



INJAD ACHAMIL EUROPE

CONDICIONES GENERALES QUE VALEN COMO NOTA INFORMATIVA

ÍNDICE

ARTÍCULO 1 - INFORMACIÓN GENERAL	3
11. ASUNTO	3
12. CONTACTO	3
13. DEFINICIONES	3
14. CONDICIONES DE SOLICITUD	4
15. BILLETES DE TRANSPORTE	4
16. NATURALEZA DEL VIAJE CUBIERTO	4
17. COBERTURA TERRITORIAL	4
ARTÍCULO 2 - ACCIDENTES	4
2.1. PLAZO DE DECLARACIÓN Y PROCEDIMIENTOS	4
2.2. PAGO	5
ARTÍCULO 3 - SERVICIOS DE ASISTENCIA OBJETO DE ESTA PÓLIZA	5
3.1. GARANTÍAS EN CASO DE DEFUNCIÓN	5
3.1.1. Defunción fuera de Marruecos de un Asegurado e Inhumación en Marruecos	5
3.1.2. Fallecimiento fuera de Marruecos del cónyuge Asegurado, conviviente o pareja de hecho de un Miembro e Inhumación en Marruecos o en su País de nacimiento	6
3.1.3. Defunción fuera de España de un Asegurado e Inhumación en España	6
3.1.4. Defunción en España o en un país Cubierto de un Asegurado e Inhumación in situ	7
3.1.5. Defunción en Marruecos de un Asegurado e Inhumación en Marruecos	7
3.1.6. Defunción de un Asegurado fuera de uno de los Países cubiertos	8
3.1.7. Defunción de un familiar cercano (No Asegurado) de un Miembro o de su cónyuge, conviviente o pareja de hecho con Inhumación en Marruecos	8
3.1.8. Defunción de un familiar cercano (No Asegurado) de un Miembro o de su cónyuge, conviviente o pareja de hecho con Inhumación en el País de residencia del difunto	9
3.2. ASISTENCIA MÉDICA	9
3.2.1. Transporte/repatriación	9
3.2.2. Anticipo de los gastos de hospitalización (solo en el extranjero)	9
3.2.3. Reembolso complementario de gastos médicos (solo en el Extranjero)	10
3.2.4. Presencia de un familiar cercano	10
3.2.5. Conductor de sustitución	10
3.2.6. Orientación e información médica	10
3.3. ASISTENCIA AL VEHÍCULO ASEGURADO EN EL VIAJE DESDE O HACIA MARRUECOS	11
3.3.1. Vehículo asegurado inmovilizado en el País de residencia	11
3.3.2. Vehículo Asegurado inmovilizado fuera del País de residencia	11
3.3.3. Asistencia en caso de robo del vehículo Asegurado	12
3.3.4. Asistencia jurídica	12
3.3.5. Asistencia en caso de robo o pérdida de propiedad o formas de pago	13
ARTÍCULO 4 - MARCO DE LA PÓLIZA	13
4.1. DURACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO	13
4.2. TIEMPO DE ESPERA	14
4.3. PRIMA	14
4.4. RENUNCIA EN CASO DE VENTA A DISTANCIA	14
4.5. CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA	14
4.6. IMPAGO/CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA	14
4.7. PERÍODO DE PRESCRIPCIÓN	14
4.8. DECLARACIONES	14
4.8.1. Declaraciones de suscripción	14
4.8.2. Declaraciones de suscripción	14
4.9. ACUMULACIÓN DE GARANTÍAS	15
4.10. RECLAMACIONES	15
4.11. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	15
4.12. TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES POR EAIB	15
4.13. TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES POR CHAABI BANK	16

PÓLIZA N.º HIB1300242ESMDM

La póliza de seguros opcional denominada «Injad Achamil Europe» ha sido suscrita:

- por la entidad BANQUE CHAABI DU MAROC (en adelante «CHAABI BANK»), sociedad limitada francesa con un capital de 65.478.000 EUR, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número B722 047 552 y en el Registro de Intermediarios de Seguros de Francia con el número 12 065 338, con sede social en 49 avenue Kléber, 75016 PARÍS (Francia), en calidad de Tomador de la póliza,

- con EUROP ASSISTANCE SA, una sociedad limitada francesa (sociedad anónima) con un capital de 61.712.744 EUR regida por el Código de Seguros, con sede social 2 rue Pillet-Will, 75009 Paris (Francia), inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 451 366 405, actuando para los requerimientos de esta Póliza de Seguro de Grupo a través de su sucursal en Irlanda EUROP ASSISTANCE SA IRISH BRANCH, cuyo establecimiento principal se encuentra en Ground Floor, Central Quay, Block B, Riverside IV, SJRQ, Dublín 2, DO2 RR77 (Irlanda) y está registrada en el Registro Mercantil de Irlanda con el número 907089.

Europ Assistance S.A. está supervisada por la Autoridad de Control y Resolución Prudencial francesa (ACPR) situada en 4 Place de Budapest CS 92459, 75436 Paris Cedex 09 (Francia). La sucursal irlandesa está regulada por el Banco Central de Irlanda en lo que respecta a las normas de conducta y opera en su país en régimen de libre prestación de servicios, estando inscrita en el registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el código L-0891.

- Los servicios de la póliza INJAD ACHAMIL EUROPE son ejecutados por MULTI ASSISTANCE INTERNATIONALE (en adelante "M.A.I. Francia"), una sociedad limitada francesa (sociedad anónima) de derecho francés con un capital de 1 000 000 EUR, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 344 719 836, con sede social en 38 rue Bobillot, 75013 París (Francia).

La póliza de grupo opcional, ofrecida por CHAABI BANK a sus clientes, está compuesta por:

- Condiciones Generales que especifican el contenido, condiciones y procedimientos para la ejecución de los servicios y garantías y las exclusiones relacionadas;
- El formulario de suscripción con los datos personales del Miembro, sus declaraciones y las garantías suscritas.

Para poder contratar la póliza de grupo, el Miembro debe residir en un país del ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

SANCIONES INTERNACIONALES

La Aseguradora no proporcionará cobertura, pagará reclamación alguna ni proporcionará servicio alguno descrito en la Póliza si con ello la Aseguradora se expone a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones de las Naciones Unidas, a sanciones comerciales y económicas o a alguna sanción prevista en las leyes o normas de la Unión Europea, Francia, Reino Unido o de los Estados Unidos de América. Para más detalles, visite:

<https://www.europ-assistance.com/who-we-are-internationalregulatory-information/>

COBERTURA

Solo estará cubierto por esta Póliza si ha respetado las recomendaciones oficiales de viaje emitidas por una autoridad gubernamental de su País de Residencia en la fecha de salida. Las recomendaciones incluyen las "contraindicaciones de viaje o realizar viajes excepto aquellos que sean imprescindibles».

ARTÍCULO 1 - INFORMACIÓN GENERAL

La póliza de grupo opcional (en adelante "la Póliza") está compuesta de:

- Estas condiciones generales, que especifican el contenido, condiciones y procedimientos para la ejecución de los servicios y garantías y las exclusiones relacionadas;
- El formulario de afiliación con los datos de la póliza personal del Miembro, sus declaraciones y la cobertura incluida.

1.1. ASUNTO

Las presentes condiciones generales de la póliza de Injad Achamil Europe tienen como objetivo especificar los derechos y obligaciones recíprocos de EUROP ASSISTANCE y de las siguientes Partes Aseguradas.

1.2. CONTACTO

El Miembro puede ponerse en contacto con nosotros si llama desde España o desde el extranjero en el número 00 33 1 45 81 16 16 o en el número 00 212 5 22 30 30 30 si llama desde Marruecos, para:

- Pedir información sobre sus garantías;
- Solicitar asistencia, en Marruecos, Francia o en el extranjero
- Ejecutar las garantías y solicitudes de reembolso.

1.3. DEFINICIONES

Accidente (Vehículo)

Designa la colisión, impacto entre un cuerpo fijo o móvil, vuelco, salida del carril, incendio o explosión que inmoviliza el Vehículo en el lugar del Accidente y que requiere la reparación o remolque a un taller para realizar las reparaciones necesarias.

Las consecuencias accidentales de desastres naturales o la acción de las fuerzas de la naturaleza no entran dentro de la definición de la palabra «Accidente» tal como se entiende en esta póliza.

Accidente físico

Designa un evento externo repentino y fortuito que causa un daño físico no intencionado al Asegurado.

Asegurador/Nosotros/Nuestros

Designa a EUROP ASSISTANCE S.A.

Avería

Designa cualquier fallo mecánico o eléctrico que inmovilice el vehículo Asegurado en el lugar donde se produjo.

Bebés nacidos muertos

Designa a los bebés del Asegurado que no están vivos al nacer después de un período de gestación de más de veintidós (22) semanas o más de veinticuatro (24) semanas de amenorrea.

Concesión de sepultura

Designa la tasa de licencia obligatoria que se paga a los ayuntamientos, municipios, distritos o prefecturas por la ocupación definitiva o temporal de una sepultura en un cementerio.

Conductor

Designa al Asegurado autorizado a conducir el vehículo Asegurado.

Cuarentena

Aislamiento temporal de personas para impedir la propagación de una Enfermedad contagiosa.

Efectos personales

Designa la ropa y objetos pertenecientes al difundo y que pueden transportarse como equipaje facturado.

Enfermedad

Designa cualquier alteración de la salud debidamente observada por un médico, que requiere tratamiento médico.

Epidemia

Cualquier manifestación repentina y a gran escala de una Enfermedad infecciosa en un país, que se propague de forma rápida dentro de dicho país, siempre que la Organización Mundial de la Salud (OMS) haya recomendado la cancelación de cualquier Viaje internacional no esencial hacia o desde la zona afectada y, en casos de virus del tipo gripe, siempre que la OMS declare una Alerta de Pandemia de al menos Grado 5 según Su Plan Mundial de Pandemia de Gripe. La Cuarentena para las personas afectadas debe ser declarada por el departamento de salud o las autoridades competentes del país afectado.

Extranjero

El área geográfica indicada en el párrafo titulado "Ámbito Geográfico", con excepción del País de Residencia de la persona.

Familiar cercano

Designa al cónyuge, conviviente o pareja de hecho, al padre, madre e hijo, estén o no Asegurado, cuyo parentesco puede ser verificado mediante un certificado administrativo.

Gastos de viaje relacionados

Designa todos los gastos adicionales (taxi, tren o autobús) contraídos por el Asegurado además de los gastos del billete de viaje para ir al lugar de la inhumación. Estos gastos están incluidos en el cálculo máximo del billete de viaje.

Garantía del vehículo

Designa el automóvil de turismo de cuatro ruedas, con un peso bruto inferior a 3,5 toneladas, que ha sido sometido a una inspección técnica válida, está matriculado en el País de residencia, pertenece a una de las Partes Aseguradas y no se utiliza, ni siquiera ocasionalmente, para el transporte de personas o mercancías a cambio de un precio. También están cubiertas las caravanas

y remolques de peso inferior o igual a 350 kg, de la misma forma que el vehículo Asegurado. Sin embargo, no Nos hacemos responsables en ningún caso del equipaje transportado por los remolques y caravanas, que queda bajo la total responsabilidad del beneficiario. Los vehículos Asegurados se identifican mediante la presentación del permiso de circulación del vehículo en las intervenciones de asistencia.

Gastos de funeral

Designa los importes pagados para funerales, gastos del féretro, ceremonias religiosas, directores de funerarias y compras de sepulturas e inhumaciones (o ceremonias similares) para el asegurado fallecido o el cónyuge fallecido que está asegurado bajo esta póliza.

Hospitalización

Designa una estancia de cuarenta y ocho (48) horas consecutivas en un hospital público o privado debido a una Enfermedad o un Accidente Físico cubierto por esta póliza, que no está programada y no puede ser pospuesta. La Hospitalización en el domicilio no está cubierta.

Inmovilización del vehículo Asegurado

Designa cualquier imposibilidad material de utilizar el vehículo Asegurado tras un daño consecutivo a un Accidente o Avería imprevisible ocurrida en las condiciones normales de uso y mantenimiento del vehículo asegurado.

Lugar de la inhumación

Designa el lugar de inhumación en el País de residencia, en Marruecos o en un país indicado en el apartado «Cobertura territorial» elegido por un familiar cercano.

Miembro

Designa a la persona física, con edades comprendidas entre los 18 y los 65 años en la fecha de suscripción, con una cuenta bancaria según lo especificado en el formulario de suscripción, cuyo domicilio está situado en España designado en el formulario de Suscripción, que suscribió esta póliza colectiva.

País de inhumación

Designa el país del lugar de inhumación.

País de residencia

Designa el país donde se encuentra la residencia principal y habitual del Asegurado. Tiene que ser en España.

Partes Aseguradas/Tú/Tu

Designa, a condición de que se indiquen su nombre y apellidos en el formulario de Suscripción y resida en España:

- El Miembro, menor de 65 años en la fecha de suscripción.
- El cónyuge, conviviente o pareja de hecho.
- Los hijos del Asegurado y/o su cónyuge, conviviente o pareja de hecho, menores de 25 años.
- Los hijos, mayores de 25 años, residentes en España durante más de 90 días, que paguen una prima individual.
- Los miembros de la familia del Asegurado y/o su cónyuge, conviviente o pareja de hecho, incluyendo sus descendientes de primer grado.
- Los descendientes de primer grado del Asegurado o su cónyuge beneficiario, conviviente o pareja de hecho, mayores de 65 años y menores de 70 años en la fecha de suscripción, pagando una prima adicional individual.
- Los pasajeros, las personas que son transportadas gratuitamente en un vehículo Asegurado están cubiertas únicamente por el transporte hasta el taller u hotel más cercano.

Reclamación

Designa un evento aleatorio de naturaleza a comprometer la garantía de esta póliza de grupo.

Robo

Designa la sustracción fraudulenta de un bien del Asegurado por parte de un Tercero, que ha sido declarada por el Asegurado a las autoridades locales competentes.

Tenedor de la póliza

Designa a BANQUE CHAABI DE MARRUECOS.

En esta póliza, BANQUE CHAABI DE MARRUECOS se designa con el término «CHAABI BANK».

Tiempo de espera

Para todas las garantías previstas en caso de Enfermedad o defunción, es aplicable un plazo de espera de noventa (90) días desde la entrada en vigor de la presente Póliza. Este tiempo de espera también se aplica a todas las nuevas suscripciones a la póliza. El tiempo de espera no se aplica a:

- Los servicios técnicos;
- Los servicios médicos tras un accidente Físico (tal y como se define en el artículo 1 - Definiciones);
- Defunción tras un accidente Físico (tal y como se define en el artículo 1 - Definiciones);
- Los recién nacidos declarados dentro de los noventa (90) días siguientes a su fecha de nacimiento y al vencimiento de los noventa días (90 días) de espera del Asegurado;
- Los bebés nacidos muertos están cubiertos cuando el tiempo de espera del Asegurado ha vencido.

Terceros

Designa a una persona que no está asegurada mediante esta póliza y que no es un familiar Cercano.

Umbral kilométrico de intervención

Designa la distancia que corresponde a un radio de cincuenta (50) kilómetros desde el domicilio del asegurado, durante el viaje de ida y vuelta a Marruecos.

1.4. CONDICIONES DE SOLICITUD

Intervenimos con la condición expresa de que el hecho que Nos obliga a prestar el servicio siga siendo incierto cuando se produce el accidente.

Nuestra intervención no puede sustituir a las intervenciones de los servicios públicos locales o de los operadores que estemos obligados a utilizar en virtud de la normativa local y/o internacional.

1.5. BILLETES DE TRANSPORTE

Cuando el transporte se organice y planee aplicando las cláusulas de la presente póliza, el Asegurado y/o el Familiar Próximo deberán aceptar que utilicemos los billetes existentes o reembolsarnos el importe que recibirían en concepto de reembolso del organismo emisor.

1.6. NATURALEZA DEL VIAJE CUBIERTO

Las garantías de asistencia no se aplican a los viajes que superen un periodo ininterrumpido de noventa (90) días en Marruecos o fuera del País de residencia cubierto por esta póliza.

No obstante, este periodo se amplía a ciento ochenta (180) días para las garantías de asistencia en caso de defunción en Marruecos exclusivamente.

1.7. COBERTURA TERRITORIAL

Las garantías de esta póliza se aplican a los siguientes países: Argelia, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Gibraltar, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Libia, Lituania, Luxemburgo, República de Macedonia, Madeira, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal (Continental), Rumanía, República de San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania excepto Crimea y las regiones de Donetsk, Lugansk, Jersón y Zaporíyia, Reino Unido, Ciudad del Vaticano.

Las garantías de esta póliza no se aplican a los siguientes países y territorios: Bielorrusia, Crimea y las regiones de Donetsk, Lugansk, Jersón y Zaporíyia, Irán, Corea del Norte, Rusia, y Siria.

ARTÍCULO 2 - ACCIDENTES

2.1. PLAZO DE DECLARACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

En caso de emergencia, hay que ponerse en contacto con los servicios de emergencia para todos los problemas que sean de su competencia.

La Reclamación debe declararse como máximo en un plazo de siete (7) días, con el fin de que Podamos evaluar la naturaleza y la magnitud de la Reclamación para valorar la oportunidad de cubrir los servicios bajo las garantías establecidas en el contrato. Si la Reclamación no se realiza en el plazo establecido, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por dicha falta de declaración.

Para que podamos intervenir, Recomendamos que las personas que se pongan en contacto con Nosotros preparen su llamada. Les solicitaremos la siguiente información:

- Nombre(s) y apellido(s),
- Nombre(s) y apellido(s) del Miembro o el Asegurado,
- Nombre, apellido e información de contacto de la persona designada por la familia como "persona de contacto principal",

- Lugar exacto donde se encuentran y la dirección y el número de teléfono donde podemos contactar con ellos,
- El número de teléfono que utilizan para llamar.

Deberán:

- Llamarnos al número de teléfono siguiente lo antes posible: +33 1 45 811 616,
- Obtener nuestro acuerdo previo antes de emprender cualquier iniciativa o realizar cualquier gasto,
- Cumplir con las soluciones que Recomendamos,
- Facilitarnos todos los elementos relativos a la póliza contratada,
- Entregarnos todos los justificantes originales solicitados en estas condiciones generales.

En caso de incumplimiento de la obligación de Entregarnos la información y documentación que Podemos solicitar después de producirse una Reclamación, el Asegurado perderá su derecho a la indemnización si dicho incumplimiento se realiza con dolo o negligencia grave.

La calidad de Asegurado de las personas que conviven bajo el mismo techo que el Miembro se verificará en el momento de la Reclamación mediante la presentación de un documento administrativo del País de residencia, que certifique el domicilio del Asegurado con fecha inferior a tres meses.

No se reembolsará ni cubrirá ningún gasto realizado sin nuestro acuerdo previo.

2.2. PAGO

Los reembolsos se pagan en euros. Si se presenta una factura en moneda local, el reembolso se efectuará en función del tipo de cambio vigente en el momento de la Reclamación.

Los reembolsos de los demás gastos contratados por el beneficiario con nuestro acuerdo y en aplicación del presente contrato se efectuarán previa presentación de los justificantes exigidos para cada tipo de prestación.

Si la gestión de la Reclamación incluye el pago de una indemnización, será indemnizado en un plazo de 30 días a partir del momento de la Reclamación. Este acuerdo depende de la recepción de los documentos justificativos de la Reclamación.

ARTÍCULO 3 - SERVICIOS DE ASISTENCIA OBJETO DE ESTA PÓLIZA

Si no se presentan los documentos justificativos, Nos reservamos el derecho de volver a facturar todos los servicios.

La cobertura está sujeta a las exclusiones y límites previstos a continuación. Se aplica un Plazo de espera de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción, excepto cuando la garantía se activa por una defunción tras un accidente Físico.

3.1. GARANTÍAS EN CASO DE DEFUNCIÓN

Las garantías de las secciones 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.1.4., 3.1.5. y 3.1.6. no pueden combinarse, aunque no se alcance el límite máximo.

3.1.1. Defunción fuera de Marruecos de un Asegurado e Inhumación en Marruecos

Los servicios descritos a continuación se implementan a petición de sus familiares, en caso de defunción de un Asegurado en España o durante un viaje que no supere los noventa (90) días consecutivos en uno de los siguientes países con inhumación en Marruecos:

Argelia, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Gibraltar, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Libia, Lituania, Luxemburgo, República de Macedonia, Madeira, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, República de San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania excepto Crimea y las regiones de Donetsk, Lugansk, Jersón y Zaporíyia, Reino Unido y Ciudad del Vaticano.

3.1.1. Organización y cobertura

3.1.1.1. De la preparación del cuerpo

Organizamos y nos encargamos de la preparación del cuerpo y de los preparativos específicos para su transporte. La cobertura de los gastos incluye, con exclusión de cualquier otro servicio:

- El lavado del cuerpo del Asegurado de acuerdo con sus ritos religiosos,
- los tratamientos de conservación obligatorios según la legislación,
- y el personal necesario para la colocación en el féretro.

3.1.1.2. Gastos del féretro

Proporcionamos y nos hacemos cargo del féretro adecuado para el transporte aéreo, bajo normas de exportación.

3.1.1.3. Del transporte del cuerpo hasta el lugar de inhumación en Marruecos

Organizamos y cubrimos el transporte del cuerpo del Asegurado hasta el lugar de Inhumación en Marruecos.

La cobertura incluye:

- El coste del personal que interviene en la salida del cuerpo;
- Los costes relativos al traslado al lugar de oración de la comunidad más cercano al lugar donde se coloca el cuerpo en el féretro (convoy y personal) en la ruta hacia el aeropuerto internacional de salida;
- Los costes relativos al transporte después de la colocación del cuerpo en el féretro hasta el aeropuerto más cercano al lugar donde se coloca el cuerpo en el féretro o hasta el lugar de inhumación;
- Gastos de peaje,
- Transporte aéreo;
- Gastos policiales.

3.1.1.4. Gastos de tránsito de exportación

De la repatriación de los efectos personales del Asegurado fallecido a petición de los familiares Cercanos, Nos encargamos del transporte de los efectos Personales del difunto como equipaje hasta Marruecos, hasta noventa (90) kilos y cumpliendo con las autorizaciones de las compañías aéreas.

3.1.1.5. Del acompañamiento del Asegurado fallecido

Organizamos y cubrimos el transporte de ida y vuelta de dos (2) familiares Cercanos desde el lugar de la defunción en el País de residencia del Asegurado hasta el lugar de Inhumación en Marruecos, en tren de primera clase, avión en business y/o autobús, así como los gastos de viaje Relacionados si fuera necesario. En caso de defunción de un Asegurado que no tenga parientes Cercanos o si los parientes Cercanos o miembros de su familia no están disponibles, cubrimos un billete de viaje para un Tercero que resida en el País de residencia del Asegurado fallecido. **Para los bebés nacidos muertos y los bebés fallecidos dentro de los 3 meses siguientes al nacimiento, los billetes de acompañamiento están destinados exclusivamente a los padres asegurados.**

Todos los gastos de viaje relacionados están limitados a cincuenta (50) euros, IVA incluido, para un viaje de ida y vuelta. El billete debe ser utilizado durante los siete (7) días anteriores o posteriores a la fecha de transporte del cuerpo al País de Inhumación.

Si los acompañantes se desplazan en coche para asistir al funeral del beneficiario en Marruecos o en el País de residencia del cónyuge que no sea Marruecos, Cubriremos, previa solicitud, un importe fijo único de trescientos veinte (320) euros, IVA incluido, por Reclamación.

La garantía no cubre los gastos relacionados con el exceso de peso del equipaje durante el transporte. Estos niveles de cobertura solo se conceden si Organizamos el transporte del cuerpo hasta el País de Inhumación.

Si el familiar Cercano ha contratado los gastos de los billetes de viaje después de nuestro acuerdo previo, en aplicación de esta garantía se le reembolsarán los gastos de compra de los billetes (limitados a la tarifa vigente en clase business el día del viaje) previa presentación de los siguientes justificantes:

- El original del certificado de defunción;
- El documento que justifique el parentesco entre el beneficiario y el fallecido (certificado de nacimiento, copias de páginas del libro de familia);
- El billete de viaje original, o una copia del billete electrónico o la tarjeta de embarque;
- La fotocopia de la primera página del pasaporte del beneficiario o del familiar Cercano y la página que menciona el sello de entrada y salida de Marruecos o del país extranjero;
- La factura relacionada con el billete de viaje o una copia del correo electrónico de confirmación del pago detallado.

3.1.1.2. Reembolso de los gastos de repatriación del cuerpo organizado por la familia.

A reserva de las modalidades de intervención definidas en el artículo 1.3., en caso de defunción de un Asegurado, si la propia familia organiza la repatriación del cuerpo hasta el lugar de Inhumación que se encuentra en uno de los países de Inhumación, Reembolsaremos los gastos reales de repatriación del cuerpo previa presentación de las facturas originales.

El reembolso no podrá superar los cuatro mil quinientos (4500) euros, IVA incluido, si la familia ha cubierto la totalidad del proceso de repatriación del cuerpo.

Se deben presentar los siguientes documentos justificativos dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de la defunción:

- El original del certificado de defunción;
- El certificado de Inhumación en Marruecos;
- Las facturas originales de los gastos de funeral pagados;
- La copia de la Hoja de Ruta Aérea;
- El billete de viaje original del acompañante, o una copia del billete electrónico o la tarjeta de embarque;
- La factura y/o la confirmación detallada del pago correspondiente del billete de viaje de la agencia;
- Los documentos que justifican la relación con el difunto.

3.1.1.3. Reembolso complementario de los gastos de repatriación del cuerpo reembolsados parcialmente por una institución de seguridad social

A reserva de las modalidades de intervención definidas en el artículo 1.3, en caso de defunción de un Asegurado, si la repatriación del cuerpo ha sido cubierta parcialmente por un organismo de seguridad social sin nuestra intervención, Reembolsaremos a la familia hasta mil ochocientos (1800) euros, IVA incluido, quedando el importe restante a su cargo tras la intervención del organismo de seguridad social.

Nuestra intervención está supeditada a la presentación de los siguientes justificantes en un plazo de 90 días a partir de la fecha de la defunción:

- El original del certificado de defunción;
- El certificado de Inhumación en Marruecos;
- Las facturas originales de los gastos de funeral pagados;
- La copia de la Hoja de Ruta Aérea;
- El billete de viaje original del acompañante, o una copia del billete electrónico o la tarjeta de embarque;
- La factura y/o la confirmación detallada del pago correspondiente del billete de viaje de la agencia;
- Los documentos que justifican la relación con el difunto;
- Certificado original de cobertura de la institución aseguradora.

Esta garantía no podrá acumularse con las garantías de reembolso por repatriación del cuerpo organizadas por la familia.

3.1.1.4. Participación en los Gastos Funerarios comprometidos en caso de defunción del Miembro o de su cónyuge, conviviente o pareja de hecho

En caso de defunción del Miembro o de su cónyuge, conviviente o pareja de hecho, declarado en el formulario de suscripción. Participaremos en los gastos Funerarios comprometidos hasta mil trescientos cincuenta (1350) euros, IVA incluido.

Esta Participación en los gastos de Funeral se abona en la cuenta del Miembro en caso de defunción de un asegurado.

En caso de fallecimiento del propio Miembro, la participación en los gastos del Funeral se abona mediante transferencia a la cuenta bancaria:

- del cónyuge, conviviente o pareja de hecho del miembro,
- y en su defecto, a los titulares de los derechos del Miembro.

El pago de esta participación está condicionado a la presentación de los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de defunción original;
- Prueba de la fecha de entrada del difunto en el país en el que tuvo lugar la defunción (si se trata de un país distinto al de su país de residencia);
- Prueba del parentesco;
- Documento de identidad del beneficiario;
- Datos bancarios del beneficiario;
- Facturas originales de los gastos Funerarios.

3.1.2. Fallecimiento fuera de Marruecos del cónyuge Asegurado, conviviente o pareja de hecho de un Miembro e Inhumación en Marruecos o en su País de nacimiento

Las prestaciones descritas a continuación se aplican a petición de la familia en caso de defunción fuera de Marruecos del cónyuge Asegurado, conviviente o pareja de hecho (**cuyo país de nacimiento, especificado en el formulario de suscripción, no sea Marruecos**) de un Miembro con inhumación en Marruecos o en su país de nacimiento.

3.1.2.1. Preparación del cuerpo

Organizamos y nos encargamos de la preparación del cuerpo y de los preparativos específicos para su transporte. La cobertura de los gastos incluye, con exclusión de cualquier otro servicio:

- el lavado del cadáver del Asegurado de acuerdo con sus ritos religiosos,
- los tratamientos de conservación obligatorios según la legislación,
- y el personal necesario para la colocación en el féretro.

3.1.2.2. Gastos del féretro

Proporcionamos y nos hacemos cargo del féretro adecuado para el transporte aéreo, bajo normas de exportación.

3.1.2.3. Transporte del cuerpo

Organizamos y nos hacemos cargo del transporte del cuerpo del Asegurado al lugar de Inhumación en Marruecos o al lugar de Inhumación en su país de nacimiento, previa presentación de un certificado de nacimiento (**hasta el coste máximo de repatriación a Marruecos**).

La cobertura incluye:

- El coste del personal que interviene en la salida del cuerpo,
- Los costes relativos al traslado al lugar de oración de la comunidad más cercano al lugar donde se coloca el cuerpo en el féretro (convoy y personal) en la ruta hacia el aeropuerto internacional de salida,
- Los costes relativos al transporte después de la colocación del cuerpo en el féretro hasta el aeropuerto más cercano al lugar donde se coloca el cuerpo en el féretro o hasta el lugar de inhumación,
- Gastos de peaje,
- Transporte aéreo,
- Gastos policiales,
- Gastos de tránsito de exportación.

3.1.2.4. Acompañamiento del Asegurado fallecido

Organizamos y cubrimos el transporte de ida y vuelta de dos (2) familiares Cercanos desde el lugar de la defunción en el País de residencia del Asegurado hasta el lugar de Inhumación en Marruecos o en su país de nacimiento, en tren de primera clase, avión en business y/o autobús, así como los gastos de viaje Relacionados si fuera necesario. Estos billetes de viaje se limitan al trayecto de ida y vuelta entre el domicilio del difunto y el lugar de inhumación en Marruecos. En caso de defunción de un Asegurado que no tenga parientes Cercanos o si los parientes Cercanos o miembros de su familia no están disponibles, cubrimos un billete de viaje para un Tercero que resida en el País de residencia del Asegurado fallecido.

- El billete debe ser utilizado durante los siete (7) días anteriores o posteriores a la fecha de transporte del cuerpo al País de Inhumación.
- Si los acompañantes se desplazan en coche para asistir al funeral del beneficiario en Marruecos o en el País de residencia del cónyuge que no sea Marruecos, Cubriremos, previa solicitud, un importe fijo único de trescientos veinte (320) euros, IVA incluido, por Reclamación.

La garantía no cubre los gastos relacionados con el exceso de peso del equipaje durante el transporte.

Estos niveles de cobertura solo se conceden si Organizamos el transporte del cuerpo hasta el País de Inhumación.

Si el familiar Cercano ha contratado los gastos de los billetes de viaje después de nuestro acuerdo previo, en aplicación de esta garantía se le reembolsarán los gastos de compra de los billetes (limitados a la tarifa vigente en clase business el día del viaje) previa presentación de los siguientes justificantes:

- El original del certificado de defunción;
- El documento que justifique el parentesco entre el beneficiario y el fallecido (certificado de nacimiento, copias de páginas del libro de familia);
- El billete de viaje original, o una copia del billete electrónico o la tarjeta de embarque;
- La fotocopia de la primera página del pasaporte del beneficiario o del familiar Cercano y la página que menciona el sello de entrada y salida de Marruecos o del país extranjero;
- La factura relacionada con el billete de viaje o una copia del correo electrónico de confirmación del pago detallado.

3.1.3. Defunción fuera de España de un Asegurado e Inhumación en España

Los servicios descritos a continuación se implementan a petición de sus familiares, en caso de defunción de un Asegurado fuera de España o en uno de los siguientes países con inhumación en España: Argelia, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Gibraltar, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Libia, Macedonia, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y Ciudad del Vaticano.

Cubrimos hasta un límite máximo de tres mil doscientos cincuenta (3250) euros, IVA incluido.

3.1.3.1. Preparación del cuerpo

Organizamos y nos encargamos de la preparación del cuerpo y de los preparativos específicos para su transporte. La cobertura de los gastos incluye, con exclusión de cualquier otro servicio:

- el lavado del cadáver del Asegurado de acuerdo con sus ritos religiosos,
- los tratamientos de conservación obligatorios según la legislación,
- y el personal necesario para la colocación en el féretro.

3.1.3.2. Gastos del féretro

Proporcionamos y nos hacemos cargo del féretro adecuado para el transporte aéreo, bajo normas de exportación.

3.1.3.3. Transporte del cuerpo hasta el lugar de inhumación más cercano al domicilio del difunto

Organizamos y cubrimos el transporte del cuerpo del difunto hasta el lugar de Inhumación más cercano a su domicilio.

3.1.3.4. Participación en los gastos Funerarios comprometidos en caso de defunción del Miembro o de su cónyuge, conviviente o pareja de hecho

En caso de fallecimiento del Miembro o de su cónyuge, conviviente o pareja de hecho, declarado en el formulario de suscripción, Participaremos en los gastos Funerarios hasta mil trescientos cincuenta (1350) euros, IVA incluido.

Esta Participación en los gastos de Funeral se abona en la cuenta del Miembro en caso de defunción de un asegurado.

En caso de fallecimiento del propio Miembro, la participación en los gastos del Funeral se abona mediante transferencia a la cuenta bancaria:

- del cónyuge, conviviente o pareja de hecho del miembro,
- y en su defecto, a los titulares de los derechos del Miembro.

El pago de esta participación está condicionado a la presentación de los siguientes documentos justificativos:

- El original del certificado de defunción;
- El certificado de Inhumación en España;
- Las facturas originales de los gastos de funeral pagados;
- El billete de viaje original del acompañante, o una copia del billete electrónico o la tarjeta de embarque;
- La factura y/o la confirmación detallada del pago correspondiente del billete de viaje de la agencia;
- Los documentos que justifican la relación con el difunto.

3.1.4. Defunción en España o en un país Cubierto de un Asegurado e Inhumación in situ

Los servicios descritos a continuación se implementan a petición de sus familiares, en caso de defunción de un Asegurado en España o en uno de los siguientes países con inhumación in situ: Argelia, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Gibraltar, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Libia, Lituania, Luxemburgo, República de Macedonia, Madeira, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, República de San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania excepto Crimea y las regiones de Donetsk, Lugansk, Jersón y Zaporiyia, Reino Unido y Ciudad del Vaticano.

Cubrimos hasta un límite máximo de tres mil doscientos cincuenta (3250) euros, IVA incluido, incluyendo el caso de inhumación fuera de España, los gastos de concesión de Sepultura durante un año o el primer período temporal exigido por las autoridades del lugar de Inhumación.

3.1.4.1. Preparación del cuerpo

Cubrimos la preparación del cuerpo y los preparativos específicos para su transporte. La cobertura de los gastos incluye, con exclusión de cualquier otro servicio:

- el lavado del cuerpo del Asegurado de acuerdo con sus ritos religiosos,
- los tratamientos de conservación obligatorios según la legislación,
- y el personal necesario para la colocación en el féretro.

3.1.4.2. Transporte del cuerpo al lugar de la Inhumación

Cubrimos el transporte del cuerpo del difunto al lugar de la Inhumación.

3.1.4.3. Asistencia al funeral del Asegurado fallecido

Cubrimos el viaje de ida y vuelta de un familiar Cercano desde su lugar de residencia situado en el País de Origen hasta el lugar de

Inhumación, con un billete de tren en primera clase, un billete de avión en clase económica y/o un autobús.

El billete de viaje debe utilizarse dentro de los treinta (30) días anteriores y los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la defunción del Miembro o a la fecha de transporte del cuerpo al país de Inhumación. Estos niveles de cobertura solo se conceden si Organizamos el transporte del cuerpo hasta el lugar de Inhumación.

3.1.4.4. Participación en los gastos Funerarios comprometidos en caso de defunción del Miembro o de su cónyuge, conviviente o pareja de hecho

En caso de fallecimiento del Miembro o de su cónyuge, conviviente o pareja de hecho, declarado en el formulario de suscripción, Participaremos en los gastos Funerarios hasta mil trescientos cincuenta (1350) euros, IVA incluido.

Esta Participación en los gastos de Funeral se abona en la cuenta del Miembro en caso de defunción de un asegurado.

En caso de fallecimiento del propio Miembro, la participación en los gastos del Funeral se abona mediante transferencia a la cuenta bancaria:

- del cónyuge, conviviente o pareja de hecho del miembro,
- y en su defecto, a los titulares de los derechos del Miembro.

El pago de esta participación está condicionado a la presentación de los siguientes documentos justificativos:

- El original del certificado de defunción;
- El certificado de Inhumación en España;
- Las facturas originales de los gastos de funeral pagados; El billete de viaje original del acompañante, o una copia del billete electrónico o la tarjeta de embarque;
- La factura y/o la confirmación detallada del pago correspondiente del billete de viaje de la agencia;
- Los documentos que justifican la relación con el difunto.

3.1.5. Defunción en Marruecos de un Asegurado e Inhumación en Marruecos

Los servicios descritos a continuación se implementan a petición de sus familiares, en caso de defunción de un Asegurado en Marruecos con inhumación en Marruecos.

3.1.5.1. Preparación del cuerpo

Cubrimos la preparación del cuerpo y los preparativos específicos para su transporte. La cobertura de los gastos incluye, con exclusión de cualquier otro servicio:

- el lavado del cuerpo del Asegurado de acuerdo con sus ritos religiosos,
- los tratamientos de conservación obligatorios según la legislación,
- y el personal necesario para la colocación en el féretro.

3.1.5.2. Gastos del féretro

Cubrimos el féretro adecuado para el transporte aéreo o terrestre cumpliendo las normas locales de acuerdo con el método de envío seleccionado.

3.1.5.3. Transporte del cuerpo hasta el lugar de Inhumación en Marruecos

Cubrimos el transporte del cuerpo del Asegurado hasta el lugar de Inhumación en Marruecos. La cobertura incluye:

- El coste del personal que interviene en la salida del cuerpo;
- Los costes relativos al traslado al lugar de oración de la comunidad más cercano al lugar donde se coloca el cuerpo en el féretro (convoy y personal) en la ruta hacia el aeropuerto internacional de salida;
- Los costes relativos al transporte después de la colocación del cuerpo en el féretro hasta el aeropuerto más cercano al lugar donde se coloca el cuerpo en el féretro o hasta el lugar de Inhumación en Marruecos;
- Gastos de peaje;
- Transporte aéreo;
- Gastos policiales.

3.1.5.4. Gastos de concesión de sepulcro

Cubrimos los gastos de concesión de sepulcro hasta el importe de cien (100) euros, IVA incluido.

3.1.5.5. Asistencia al funeral del Asegurado fallecido

Organizamos y cubrimos el transporte de ida y vuelta desde el lugar de la defunción en el País de residencia del Asegurado hasta el lugar de Inhumación en Marruecos, permitiéndoles estar presentes en el funeral, con un billete de tren de primera clase, avión en business y/o autobús, así como los gastos de viaje Relacionados si fuera necesario, limitados a quinientos cuarenta (540) euros por Reclamación para viajes de ida y vuelta.

Los reembolsos de los gastos de viaje relacionados están limitados a cincuenta (50) euros por Reclamación para un viaje de ida y vuelta. El Miembro y/o su cónyuge, conviviente o pareja de hecho cubrirá cualquier importe excedente.

En caso de viaje de una sola persona asegurada, ya sea el Miembro o su cónyuge, conviviente o pareja de hecho, para asistir al funeral del Asegurado fallecido, cubrimos un (1) único billete de ida y vuelta, así como los gastos de viaje correspondiente, hasta los gastos comprometidos por el Miembro o su cónyuge, conviviente o pareja de hecho y por un importe máximo de trescientos sesenta (360) euros por reclamación.

El billete de viaje debe utilizarse dentro de los treinta (30) días anteriores y los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la defunción del Miembro o a la fecha de transporte del cuerpo al país de Inhumación. En caso de defunción de un Asegurado que no tenga parientes Cercanos o si los parientes Cercanos o miembros de su familia no están disponibles, cubrimos un billete de viaje para un Tercero que resida en el País de residencia del Asegurado fallecido.

Estos niveles de cobertura solo se conceden si Organizamos el transporte del cuerpo.

Si el familiar Cercano ha contratado los gastos de los billetes de viaje después de nuestro acuerdo previo, en aplicación de esta garantía se le reembolsarán los gastos reales (limitados a la tarifa vigente en clase business el día del viaje) previa presentación de los siguientes justificantes:

- El original del certificado de defunción;
- El documento que justifique el parentesco entre el beneficiario y el fallecido (certificado de nacimiento, copias de páginas del libro de familia);
- El billete de viaje original, o una copia del billete electrónico o la tarjeta de embarque;
- La fotocopia de la primera página del pasaporte del beneficiario o del familiar Cercano y la página que menciona el sello de entrada y salida de Marruecos o del país extranjero;
- La factura relacionada con el billete de viaje o una copia del correo electrónico de confirmación del pago detallado.

3.16. Defunción de un Asegurado fuera de uno de los Países cubiertos

Defunción de un Asegurado fuera de uno de los Países cubiertos. Las prestaciones descritas a continuación se implementan, a petición de su familia, en caso de defunción de un Asegurado fuera de uno de los siguientes países:

Argelia, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Gibraltar, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Libia, Lituania, Luxemburgo, República de Macedonia, Madeira, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, República de San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania excepto Crimea y las regiones de Donetsk, Lugansk, Jersón y Zaporiyia, Reino Unido y Ciudad del Vaticano.

Cubrimos hasta un límite máximo de cuatro mil quinientos (4500) euros, IVA incluido.

3.16.1. Preparación del cuerpo

Organizamos y nos encargamos de la preparación del cuerpo y de los preparativos específicos para su transporte. La cobertura de los gastos incluye, con exclusión de cualquier otro servicio:

- el lavado del cuerpo del Asegurado de acuerdo con sus ritos religiosos,
- los tratamientos de conservación obligatorios según la legislación,
- y el personal necesario para la colocación en el féretro.

3.16.2. Gastos del féretro

Proporcionamos y nos hacemos cargo del féretro adecuado para el transporte aéreo, bajo normas de exportación.

3.16.3. Transporte del cuerpo hasta el lugar de inhumación en Marruecos.

Organizamos y cubrimos el transporte del cuerpo del Asegurado hasta el lugar de Inhumación en Marruecos. La cobertura incluye:

- El coste del personal que interviene en la salida del cuerpo;
- Los costes relativos al traslado al lugar de oración de la comunidad más cercano al lugar donde se coloca el cuerpo en el féretro (convoy y personal) en la ruta hacia el aeropuerto internacional de salida;
- Los costes relativos al transporte después de la colocación del cuerpo en el féretro hasta el aeropuerto más cercano al lugar

donde se coloca el cuerpo en el féretro o hasta el lugar de inhumación;

- Gastos de peaje;
- Transporte aéreo;
- Gastos policiales;
- Gastos de tránsito de exportación.

3.16.4. Participación en los gastos Funerarios comprometidos en caso de defunción del Miembro o de su cónyuge, conviviente o pareja de hecho

En caso de fallecimiento del Miembro o de su cónyuge, conviviente o pareja de hecho, declarado en el formulario de suscripción, Participaremos en los gastos Funerarios hasta mil trescientos cincuenta (1350) euros, IVA incluido.

Esta Participación en los gastos de Funeral se abona en la cuenta del Miembro en caso de defunción de un asegurado.

En caso de fallecimiento del propio Miembro, la participación en los gastos del Funeral se abona mediante transferencia a la cuenta bancaria:

- del cónyuge, conviviente o pareja de hecho del miembro,
- y en su defecto, a los titulares de los derechos del Miembro.

El pago de esta participación está condicionado a la presentación de los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de defunción original;
- Prueba de la fecha de entrada del difunto en el país en el que tuvo lugar la defunción (si se trata de un país distinto al de su país de residencia);
- Prueba del parentesco;
- Documento de identidad del beneficiario;
- Datos bancarios del beneficiario;
- Facturas originales de los gastos Funerarios.

3.17. Defunción de un familiar cercano (No Asegurado) de un Miembro o de su cónyuge, conviviente o pareja de hecho con Inhumación en Marruecos

En caso de defunción de un familiar Cercano (no asegurado) de un Miembro y/o su cónyuge, conviviente o pareja civil con inhumación en Marruecos, cubrimos o reembolsamos, previa presentación de los recibos, dos billetes de viaje de ida y vuelta (autobús, tren en primera clase o avión en clase económica) que permitan a dos beneficiarios asistir al funeral del difunto en Marruecos, hasta un máximo de quinientos cuarenta (540) euros IVA incluido, para dos billetes de viaje o trescientos sesenta (360) euros para un billete de viaje, incluyendo cincuenta (50) euros IVA incluido para los gastos de viaje relacionados.

El valor de estos billetes de viaje se limita al coste del viaje entre Marruecos y el País de residencia del Miembro.

Si el Miembro asegurado y/o su cónyuge, conviviente o pareja civil viajan en coche para asistir al funeral del familiar Cercano fallecido, Reembolsamos, previa presentación de los recibos, una suma única y fija de cuatrocientos cincuenta (450) euros IVA incluido por póliza.

Si el Miembro asegurado y/o su cónyuge combinan dos medios de transporte diferentes, el importe total por reclamación y por póliza se limitará a quinientos cuarenta (540) euros, IVA incluido.

Esta cobertura solo se adquiere si el viaje a Marruecos está justificado por la asistencia al funeral y la fecha del viaje está dentro de los treinta (30) días anteriores y los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la defunción del familiar Cercano en Marruecos.

Si el Asegurado ha contratado los gastos de los billetes de viaje después de nuestro acuerdo previo, en aplicación de esta garantía se le reembolsarán los gastos reales (limitados a la tarifa vigente en clase APEX o MRE económico el día del viaje) previa presentación de los siguientes justificantes:

- El original del certificado de defunción;
- El documento que justifique el parentesco entre el beneficiario y el fallecido (certificado de nacimiento, copias de páginas del libro de familia);
- El billete de viaje original, o una copia del billete electrónico o la tarjeta de embarque;
- La fotocopia de la primera página del pasaporte del beneficiario o del familiar Cercano y la página que menciona el sello de entrada y salida de Marruecos o del país extranjero;
- La factura relacionada con el billete de viaje o una copia del correo electrónico de confirmación del pago detallado.

En el caso de viajar en coche, deben adjuntarse los siguientes documentos justificativos:

- La copia del permiso de circulación del vehículo utilizado para el viaje así como un poder certificado del propietario;

- La copia del documento de «importación temporal de medios de transporte» expedido por las autoridades;
- En el caso de utilizar un coche de alquiler, el contrato de alquiler en el que se especifique la autorización de la empresa de alquiler para introducir el vehículo en Marruecos.

3.1.8. Defunción de un familiar cercano (No Asegurado) de un Miembro o de su cónyuge, conviviente o pareja de hecho con Inhumación en el País de residencia del difunto

3.1.8.1. Defunción de un familiar cercano (no Asegurado) con inhumación en su país de residencia

En caso de fallecimiento en un país de residencia distinto al del miembro de un familiar Cercano (no asegurado) de un Miembro y/o su cónyuge, conviviente o pareja civil con inhumación en el país de residencia del familiar Cercano, cubrimos un billete de viaje de ida y vuelta (autobús, tren en 1ª clase o avión en clase económica) que permita a un beneficiario asistir al funeral del difunto.

El valor de este billete de viaje se limita al coste del viaje entre Marruecos y el País de residencia del Miembro asegurado, con un límite de trescientos sesenta (360) euros para un billete de viaje, incluyendo cincuenta (50) euros IVA incluido para los gastos de viaje relacionados. Si el beneficiario se desplaza en coche para asistir al funeral del familiar Cercano fallecido, cubrimos un importe fijo único de trescientos veinte (320) euros IVA incluido por póliza.

3.1.8.2. Defunción de un familiar cercano (no Asegurado) con inhumación en el mismo país que el Miembro Asegurado y/o su cónyuge

En caso de defunción en un País de residencia igual al de un familiar Cercano (no asegurado) de un Miembro y/o su cónyuge, conviviente o pareja de hecho con inhumación en el país de residencia del familiar Cercano, cubrimos dos billetes de viaje de ida y vuelta (autobús, tren en 1ª clase o avión en clase económica) que permitan a un beneficiario asistir al funeral del difunto.

El valor de estos billetes de viaje se limita a quinientos cuarenta (540) euros IVA incluido, para dos billetes de viaje o trescientos sesenta (360) euros para un billete de viaje, incluyendo cincuenta (50) euros IVA incluido para los gastos de Viaje relacionados. Si el beneficiario se desplaza en coche para asistir al funeral del familiar Cercano fallecido, cubrimos un importe fijo único de trescientos veinte (320) euros IVA incluido por póliza.

Si el Asegurado ha contratado los gastos de los billetes de viaje después de nuestro acuerdo previo, en aplicación de esta garantía se le reembolsarán los gastos reales (limitados a la tarifa vigente en clase económico el día del viaje) previa presentación de los siguientes justificantes:

- El original del certificado de defunción;
- El documento que justifique el parentesco entre el beneficiario y el fallecido (certificado de nacimiento, copias de páginas del libro de familia);
- El billete de viaje original, o una copia del billete electrónico o la tarjeta de embarque;
- La fotocopia de la primera página del pasaporte del beneficiario o del familiar Cercano y la página con el sello de entrada y salida de Marruecos o del país extranjero;
- La factura relacionada con el billete de viaje o una copia del correo electrónico de confirmación del pago detallado.

En el caso de viajar en coche, deben adjuntarse los siguientes documentos justificativos:

- La copia del permiso de circulación del vehículo utilizado para el viaje así como un poder certificado del propietario;
- La copia del documento de «importación temporal de medios de transporte» expedido por las autoridades;
- En el caso de utilizar un coche de alquiler, el contrato de alquiler en el que se especifique la autorización de la empresa de alquiler para introducir el vehículo en Marruecos.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA ASISTENCIA POR DEFUNCIÓN

Queda excluida la defunción después de los siguientes casos:

- Una Epidemia o pandemia causada por cualquier enfermedad infecciosa y contagiosa, incluida una nueva variante, reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o por cualquier autoridad competente del País de residencia o de cualquier país que Haya previsto visitar o atravesar durante el viaje.

- Guerra civil o agresión extranjera, disturbios, movimientos populares, actos de terrorismo, catástrofes naturales y Enfermedades causadas por la polución o contaminación atmosférica.
- La participación voluntaria en disturbios o huelgas, peleas o asaltos comunes.
- La desintegración del núcleo atómico o cualquier irradiación de una fuente de energía que presente carácter radiactivo.
- El uso de medicamentos, drogas, estupefacientes y productos similares no prescritos por un médico.

Quedan excluidos las siguientes defunciones:

- En uno de los países excluidos de la garantía en estas condiciones generales o fuera de las fechas de validez de la garantía de esta póliza.
 - Fuera de la duración prevista del viaje en el Extranjero definida en el apartado «1.6. Naturaleza del viaje cubierto».
- También quedan excluidos:**
- Los casos en los que el hecho generador es anterior a la Reclamación en cuestión.
 - El suicidio del Asegurado.
 - Las solicitudes que son competencia de las estructuras locales de rescate de emergencia o de transporte primario, como el servicio de ambulancias o el cuerpo de bomberos, y los gastos correspondientes.
 - Los gastos de inhumación provisional y los gastos de exhumación.
 - Los derechos de aduana.
 - Los gastos de restauración.

3.2. ASISTENCIA MÉDICA

Los servicios que se describen a continuación se aplican en caso de Enfermedad o accidente Físico de un Asegurado durante el viaje desde o hacia Marruecos.

3.2.1. Transporte/repatriación

3.2.1.1. Traslado a un hospital cercano a Su lugar de estancia durante el Viaje

Intervenimos para organizar y cubrir los gastos de transporte de ida y vuelta hasta el hospital o la clínica más cercana a Su Domicilio o a Su lugar de estancia de vacaciones (siguiendo la decisión de Nuestro Médico Asesor), solo en caso de Enfermedad o accidente Físico que requiera una opinión médica inmediata. Intervenimos hasta el importe de los gastos reales.

3.2.1.2. Traslado a un hospital cercano a Su Domicilio

Si Sufre una Enfermedad o es víctima de un accidente Físico durante Su viaje, y si estos hechos le Impiden continuar Su Viaje, Organizamos, tan pronto como se Nos informe, el contacto necesario entre nuestro Médico Asesor y los médicos que Le están tratando.

Si nuestro Médico Asesor autoriza Su traslado a un hospital mejor equipado o especializado cerca de Su Domicilio, Organizamos y cubrimos, a Nuestra discreción, Su traslado:

- De forma adaptada a la gravedad de Su estado y
- utilizando los medios de transporte más adecuados.

La decisión sobre el método de transporte, elección del hospital, fecha de traslado y sus condiciones la toma exclusivamente Nuestro Médico Asesor. Nuestro Médico Asesor toma la decisión de acuerdo con la información que Usted o la persona que solicita la cobertura haya enviado.

Si Usted rechaza Su traslado en la fecha y condiciones determinadas por Nuestro Médico Asesor, las prestaciones y la asistencia resultantes de esta decisión quedarán automáticamente suspendidas.

3.2.1.3. Regreso del beneficiario al País de residencia

Tras la Hospitalización del beneficiario tras un accidente Físico o Enfermedad, y si su estado de salud le permite regresar a su casa en condiciones normales de viaje, cubrimos los gastos de su regreso a casa mediante cualquier medio apropiado (autobús, tren en 1ª clase o avión en clase económica), excluyendo el transporte en ambulancia aérea.

3.2.2. Anticipo de los gastos de hospitalización (solo en el extranjero)

Si se pone enfermo o se lesiona durante su viaje al Extranjero, en la medida en que ingrese en un hospital, Podemos anticipar los gastos de hospitalización hasta cuatro mil (4000) euros. Este anticipo se efectuará teniendo en cuenta las siguientes condiciones acumulativas:

- Para el tratamiento prescrito de acuerdo con nuestros médicos;
- Si nuestros médicos, tras consultar la información del médico local, consideran que no se le puede transportar.

No se concederá ningún anticipo a partir del día en que Podemos proporcionar el transporte, incluso si Decide permanecer en el lugar.

En cualquier caso, Se compromete a reembolsarnos este anticipo como máximo treinta (30) días después de la recepción de nuestra factura. Si No paga nuestra factura en esa fecha, el Tomador del seguro se compromete a reembolsarnos este anticipo en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de nuestra solicitud. A partir de ese momento, le corresponde al Tomador del seguro recuperar este importe de usted, si así lo desea.

Para que se le reembolse a Usted, Deberá realizar los trámites necesarios para recuperar Sus gastos médicos ante los organismos correspondientes.

Esta obligación se aplica incluso si Ha recurrido a los procedimientos de reembolso indicados anteriormente.

3.2.3. Reembolso complementario de gastos médicos (solo en el Extranjero)

Le reembolsamos el importe de los gastos médicos contratados en el Extranjero, cuando dicho importe sea superior a cien (100) euros IVA incluido, que haya quedado a su cargo tras el reembolso por parte de la Seguridad Social, una mutua y/o cualquier otro organismo asegurador, hasta cuatro mil (4000) euros IVA incluido. Naturaleza de los gastos médicos que dan derecho a un reembolso complementario:

- Gastos médicos;
- El costo de la medicación prescrita por el médico;
- El costo de una ambulancia solicitada por el médico para un viaje local;
- Los gastos de hospitalización mientras el Asegurado sea considerado no transportable por decisión de los médicos del Asegurador tomada tras recabar información del médico local. El reembolso complementario de estos gastos de Hospitalización cesa a partir del día en que el Asegurado pueda facilitar el transporte, aunque el asegurado decida permanecer en el lugar;
- Urgencia dental hasta cien (100) euros y sin franquicia de seguro.

Importe de la cobertura y procedimientos:

- Le reembolsamos el importe de los gastos médicos comprometidos en el Extranjero y que permanezcan a su cargo después del reembolso por parte de la Seguridad Social, una mutua y/o cualquier otro organismo asegurador hasta el importe indicado en la Tabla de Garantías. En todos los casos se aplica una Franquicia al Asegurado cuyo importe se indica en la Tabla de Garantías. Usted (o Sus derechohabientes) se comprometen a tal efecto;
- A realizar, a su regreso a su País de residencia o in situ, todos los trámites necesarios para recuperar estos gastos de los organismos correspondientes y a Enviarnos los siguientes documentos:
 - Desgloses originales de los organismos sociales y/o de seguros que justifiquen el reembolso obtenido,
 - Fotocopias de las facturas de los tratamientos que justifican los gastos comprometidos.
- O bien, a Entregarnos un certificado válido de la Seguridad Social y a Autorizarnos a recuperar estos gastos de los organismos correspondientes.

3.2.4. Presencia de un familiar cercano

3.2.4.1. Si, durante el Viaje, tiene que ser hospitalizado durante un periodo superior a diez (10) días y ningún familiar Cercano está con usted

Cubrimos un viaje de ida y vuelta en avión en un vuelo regular (clase económica) o un viaje de ida y vuelta en tren (primera clase) desde su País de residencia para la persona que Usted elija, para que pueda acompañarle (la persona Asegurada en el hospital) desde el hospital hasta Su Domicilio. En el marco de esta prestación, Interventimos para reembolsar los gastos de estancia del familiar Cercano que haya realizado el viaje para Acompañarle desde el hospital hasta Su domicilio, previa presentación de los justificantes, por un importe máximo por día y un número máximo de días que figuran en la Tabla de Garantías.

3.2.4.2. Si está hospitalizado durante un periodo ininterrumpido de más de quince (15) días y solo en el País de residencia en el lugar donde se puso enfermo o sufrió el accidente Físico

Cubrimos un viaje de ida y vuelta en taxi, autobús, tren en 1ª clase o avión en clase económica para un miembro de Su familia o para una persona que Elija, para que esta persona pueda acompañarle.

Procedimientos de reembolso:

Se reembolsará al beneficiario previa presentación de los siguientes documentos:

- El certificado médico de Hospitalización en el que se especifiquen las fechas de Hospitalización con una descripción detallada de las lesiones o la Enfermedad;
- El billete de viaje original, o la tarjeta de embarque;
- La factura de pago del billete de viaje;
- Un certificado oficial que demuestre la relación con el beneficiario que está hospitalizado;
- La fotocopia de la primera página del pasaporte del beneficiario o del familiar Cercano con el sello de entrada de Marruecos o del país extranjero.

3.2.5. Conductor de sustitución

Organizamos y proporcionamos un conductor para conducir el vehículo Asegurado en los siguientes casos:

- Cuando el estado de salud del Conductor obligue a su traslado en ambulancia;
- Cuando el Conductor se enferma o se lesiona repentinamente y, según los médicos, se encuentra en condiciones de incapacidad física para conducir;
- Si el Conductor fallece.

Esta cobertura solo hacer referencia a los gastos del propio conductor, con exclusión de cualquier otro gasto (como por ejemplo, los gastos de alojamiento de los pasajeros, de herramientas y de combustible).

La incapacidad para conducir el vehículo Asegurado debe justificarse mediante un certificado médico establecido antes de solicitar la puesta a disposición de un conductor y tras el acuerdo de nuestros médicos asesores.

Si el conductor es designado por la familia tras nuestro acuerdo, los servicios relacionados con el uso del vehículo Asegurado solo están garantizados para los miembros beneficiarios de la familia que estén a bordo del vehículo conducido.

En caso de Accidente de tráfico que provoque lesiones físicas graves al conductor-prestador de servicios o al conductor designado por la familia, dicho conductor solo se beneficia de la cobertura de los gastos de transporte en ambulancia por vía terrestre hasta el hospital más cercano a la Reclamación.

En cualquier caso:

- Organizamos y cubrimos la devolución del vehículo Asegurado al domicilio del Miembro asegurado;
- Solo enviamos un conductor si ningún pasajero puede conducir el vehículo Asegurado.

3.2.6. Orientación e información médica

En caso de Enfermedad o lesión del asegurado durante su estancia en Marruecos, Proporcionamos los siguientes servicios:

- Información y orientación a la persona asegurada por teléfono, 24 horas al día y 7 días a la semana, sobre los procedimientos y precauciones a seguir para limitar las consecuencias debidas al accidente, mediante el acceso de la persona asegurada a una plataforma telefónica que permite el contacto con un médico que proporcionará la información y el asesoramiento por teléfono;
- Comunicación al asegurado, por teléfono, 24 horas al día, 7 días a la semana, de la lista de médicos o centros de tratamiento adecuados, que proporcionen un tratamiento rápido de su caso a un precio ventajoso para el asegurado, permitiéndole beneficiarse de la consulta médica de urgencia por enfermedad o lesión de acuerdo con la reclamación declarada.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA ASISTENCIA MÉDICA

- **Enfermedades y accidentes Físicos cuyos hechos generadores sean anteriores a la Reclamación en cuestión para el que se solicita la intervención de asistencia;**
- **Enfermedades o accidentes Físicos causados por la ingesta de bebidas alcohólicas (nivel de alcohol superior o igual a 0,5 gramos por litro de sangre o 0,25 miligramos por litro de aire espirado, en caso de Accidente con vehículo) por parte del asegurado: consumo por parte del asegurado de estupefacientes, drogas o medicamentos no prescritos por un médico;**
- **Las consecuencias de mutilaciones intencionadas y suicidio;**
- **Guerra civil o extranjera, disturbios, insurrecciones, movimientos populares, atentados/terrorismo, actos de sabotaje, huelgas; participación del asegurado en apuestas, competiciones o combates;**

- Las consecuencias de una Epidemia o pandemia causada por cualquier enfermedad infecciosa y contagiosa, incluida una nueva cepa, reconocida por la Autoridad Sanitaria Mundial (OMS) o cualquier autoridad competente en el país de residencia o en cualquier país que Usted haya previsto visitar o atravesar durante el viaje;
- Pérdidas y daños debidos a la intención o a la falta intencionada del Asegurado;
- La práctica por parte del Asegurado de deportes de motor, deportes peligrosos y su participación en competiciones, apuestas, pruebas, partidos, ralis o sus pruebas preparatorias cuando el beneficiario participe en ellos como competidor, organizador o representante de uno de ellos;
- Los gastos de rescate tras un Accidente ocurrido en la montaña, el mar o el desierto;
- Daños de todo tipo resultantes de los efectos directos o indirectos de explosiones, liberaciones de calor, irradiación por transmutación de núcleos atómicos o radiactividad, así como los efectos de la radiación causada por la aceleración artificial de partículas;
- Accidentes resultantes de catástrofes naturales y sus consecuencias;
- Servicios derivados de Accidentes ocurridos fuera del territorio, excepto los servicios del punto 3.1.6.;
- Las consecuencias de cualquier hecho generador anterior a la Reclamación objeto de la solicitud de asistencia;
- Las consecuencias de un Accidente, complicaciones, lesiones, Enfermedades y reincidencias de Enfermedades anteriores a la Reclamación;
- Los tratamientos médicos repetitivos y enfermedades crónicas (ya que las garantías de esta póliza se aplican únicamente al primer tratamiento);
- Depresión, enfermedades Mentales y las consecuencias del tratamiento neuropsiquiátrico;
- Condiciones patológicas que puedan presentar riesgos durante el viaje;
- Los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de Hospitalización derivados de un accidente Físico o una Enfermedad, ocurridos o informados antes o después de la vigencia de la Póliza de Asistencia;
- Los reconocimientos médicos y, en cualquier caso, las evacuaciones, billetes de viaje y otros gastos para someterse a exploraciones;
- Los gastos de prótesis, aparatos ópticos, dispositivos médicos, curas termales y fisioterapia;
- Las solicitudes de indemnización formuladas por el conductor designado por la familia del Asegurado;
- Los gastos que no estén relacionados con el propio conductor, como los gastos de alojamiento de los pasajeros, de herramientas y de combustible;
- Las enfermedades o lesiones causadas por su actividad profesional o empleo.

3.3. ASISTENCIA AL VEHÍCULO ASEGURADO EN EL VIAJE DESDE O HACIA MARRUECOS

La asistencia relacionada con el uso del vehículo Asegurado se aplica en caso de Inmovilización del vehículo asegurado como consecuencia de un Accidente o Avería que supere el kilometraje de Intervención, así como en caso de Robo.

Para beneficiarse de las prestaciones previstas en las garantías de asistencia en caso de Robo o Inmovilización del vehículo Asegurado, la repatriación del vehículo asegurado inmovilizado y los gastos de abandono del vehículo Asegurado, el Miembro asegurado deberá justificar las circunstancias y situaciones según los procedimientos que se indican a continuación:

- La solicitud de transporte y/o repatriación de los beneficiarios y del vehículo Asegurado deberá estar respaldada por un certificado del mecánico del taller y/o por un informe establecido por un perito del país donde se produjo en la Reclamación, en el que se especifique el importe de los daños, el coste de las reparaciones que se deben realizar y el tiempo necesario para poner en funcionamiento el vehículo Asegurado.
- En caso de Robo del vehículo Asegurado, las garantías solo se adquirirán previa presentación de un certificado oficial de declaración de Robo por parte de las autoridades competentes del país en cuestión.
- En cualquier caso, se adjuntará a la solicitud de repatriación el billete de travesía en barco del vehículo Asegurado previsto inicialmente para el viaje al extranjero.

• El transporte o repatriación del vehículo Asegurado solo cubre los gastos de transporte del propio vehículo asegurado, excluyendo cualquier otro gasto. No nos hacemos responsables del Robo de objetos o accesorios que se encuentren dentro o fuera del vehículo Asegurado.

• Para el transporte y la repatriación del vehículo Asegurado, los gastos asumidos por nosotros no pueden superar el importe del valor residual del vehículo Asegurado el día de la llamada a M.A.I. o en caso de Robo, en el momento en que se encuentre el vehículo Asegurado.

3.3.1. Vehículo asegurado inmovilizado en el País de residencia

En caso de Inmovilización del vehículo Asegurado en la vía pública, que no pueda ser reparado in situ, Organizamos y cubrimos los gastos de remolque desde el lugar de la Inmovilización hasta el taller más cercano, hasta un límite de **doscientos cincuenta (250) euros IVA incluido**.

Esta garantía está limitada a dos (2) intervenciones por año de seguro y por Vehículo asegurado por esta póliza.

3.3.2. Vehículo Asegurado inmovilizado fuera del País de residencia

3.3.2.1. Reparación/Remolque

En caso de Inmovilización del vehículo Asegurado en la vía pública, que no pueda ser reparado in situ, Organizamos y cubrimos los gastos de remolque desde el lugar de la Inmovilización hasta el taller más cercano, hasta un límite de **doscientos cincuenta (250) euros IVA incluido**.

Esta garantía está limitada a dos (2) intervenciones por año de seguro y por Vehículo asegurado por esta póliza.

3.3.2.2. Asistencia en caso de Inmovilización del vehículo Asegurado

3.3.2.2.1. Inmovilización entre cuarenta y ocho (48) horas y cinco (5) días

Si el vehículo Asegurado inmovilizado fuera del País de residencia puede repararse in situ en un plazo de entre cuarenta y ocho horas y cinco días, Organizamos y cubrimos, dentro del tiempo necesario para esta reparación y en función de los gastos reales, los gastos de alojamiento en un hotel a razón de **cincuenta (50) euros IVA incluido** por día y por beneficiario, hasta un máximo de **doscientos cincuenta (250) euros IVA incluido**, para todos los beneficiarios y para todo el periodo de Inmovilización del vehículo Asegurado.

Esta cobertura solo hacer referencia a los gastos de alojamiento en el hotel, incluyendo la comida y otros extras. Inmovilización a la espera del técnico

Si resulta imposible contactar con un técnico durante el fin de semana, días festivos o si los talleres están cerrados, Organizamos y cubrimos, dentro del tiempo necesario para esta reparación y en función de los gastos reales, los gastos de alojamiento en un hotel a razón de cincuenta (50) euros IVA incluido por día y por beneficiario, hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) euros IVA incluido, para todos los beneficiarios y para todo el periodo de espera del técnico.

3.3.2.2.2. Inmovilización superior a cinco (5) días

Si el vehículo Asegurado queda inmovilizado durante más de cinco (5) días tras un Accidente o Avería, los beneficiarios podrán beneficiarse de una de las siguientes garantías a su elección y sin combinarlas:

a) Retorno de los asegurados y el vehículo Asegurado
Organizamos y cubrimos la entrega a los beneficiarios que viajen a bordo del vehículo Asegurado de un billete de viaje para los siguientes medios de transporte (autobús, tren en 1ª clase o avión en clase económica) con el fin de que puedan llegar al domicilio del Miembro asegurado o a su lugar de destino común, en las siguientes condiciones:

• Si la Inmovilización se produce durante el «viaje de ida» a Marruecos, se trasladará a los beneficiarios a Marruecos o se les repatriará al domicilio del Miembro asegurado.

• Si la Inmovilización se produce durante el «viaje de vuelta» desde Marruecos, se repatriará a los beneficiarios al domicilio del Miembro asegurado.

La decisión de la elección del medio de transporte la tomamos Nosotros, según el lugar y las circunstancias de la Reclamación.

En cuanto al vehículo Asegurado, Organizamos y cubrimos los gastos de repatriación desde el lugar de la Inmovilización hasta el domicilio del Miembro asegurado, cuando los beneficiarios hayan sido trasladados al domicilio del Miembro asegurado.

Esta garantía no se aplica si el valor actual de dicho vehículo Asegurado en el País de residencia del Miembro es inferior al importe de las reparaciones, en cuyo caso solo Cubriremos los gastos de su abandono legal.

Esta cobertura solo hace referencia a los gastos de transporte y peritaje del vehículo Asegurado, excluyendo los derechos de aduana, impuestos, sanciones, multas u otros gastos no garantizados por esta póliza.

b) En caso de Inmovilización del vehículo Asegurado en Marruecos o en los países cubiertos por la presente póliza durante un periodo superior a cinco (5) días tras un Accidente o Avería, y si no se ha concedido ninguna de las prestaciones relacionadas con el uso del vehículo Asegurado en el marco de la garantía «Retorno del Asegurado», Ponemos a disposición del conductor Asegurado un vehículo de sustitución de categoría C en Marruecos únicamente durante un periodo máximo de cinco (5) días, en las condiciones que se indican a continuación:

- Los gastos de combustible y peaje serán cubiertos por el conductor Asegurado.

- El beneficiario deberá recoger él mismo el vehículo de sustitución en la empresa de alquiler designada por M.A.I. y en la dirección indicada y devolverlo en esta misma dirección o en la dirección de la empresa de alquiler en la ciudad de destino, previo acuerdo con esta empresa de alquiler.

- El vehículo de sustitución propuesto es de categoría C.

- Para beneficiarse de este servicio, el conductor Asegurado deberá respetar las condiciones reglamentarias que rigen el alquiler de vehículos en Marruecos.

3.3.2.3. Recuperación del vehículo Asegurado reparado in situ

Cuando los beneficiarios hayan sido trasladados al domicilio del Miembro asegurado o transportados al punto de destino, y si el vehículo Asegurado accidentado o averiado ha sido sustituido in situ, Organizamos y ponemos a disposición del conductor Asegurado o de la persona designada por él, un billete único de viaje en las siguientes modalidades (autobús en 1ª clase o avión en clase económica) para que pueda desplazarse desde el domicilio del Miembro asegurado hasta el lugar de recuperación del vehículo Asegurado.

3.3.2.4. Gastos de custodia del vehículo Asegurado fuera del País de residencia

En caso de inmovilización del vehículo Asegurado, Organizamos y cubrimos los gastos de custodia mientras se espera el transporte o repatriación de dicho vehículo Asegurado hasta un importe de **veinte (20) euros IVA incluido** por día, hasta un máximo de **cien (100) euros IVA incluido**.

3.3.2.5. Envío de piezas de recambio fuera del País de residencia

Si el vehículo está inmovilizado y si las piezas de recambio indispensables para su funcionamiento no pueden ser adquiridas in situ, Organizamos el envío cuando no estén disponibles in situ. Anticipamos el coste de las piezas de recambio necesarias para la reparación de dicho vehículo. El coste de estas piezas queda a cargo del conductor Asegurado. Las piezas de recambio se envían a la dirección indicada o al aeropuerto más cercano al lugar donde está inmovilizado el vehículo. Cubrimos los gastos de transporte del conductor Asegurado (tren) desde el lugar de inmovilización del vehículo hasta el lugar de entrega de las piezas. Este servicio se concede a condición de que se deposite un importe equivalente en M.A.I. antes del envío de las piezas de recambio.

No nos hacemos responsables si las piezas no están disponibles, por cualquier motivo, por la falta de medios de comunicación o cualquier otro caso de fuerza mayor. Esta misma disposición hace referencia a los suministros y materiales cuyo envío está prohibido por la normativa.

3.3.2.6. Gastos de abandono del vehículo Asegurado fuera del país de residencia

Si el vehículo Asegurado en estado de abandono requiere gastos de abandono legal, cubrimos los gastos de peritaje para permitir el abandono de dicho vehículo Asegurado y, si es necesario, el transporte o la exportación de los restos si no pueden permanecer legalmente en el lugar.

Esta garantía solo se aplica si el vehículo Asegurado está en situación regular en el país donde se encuentra. En cualquier caso, elegimos el lugar de depósito de los restos del vehículo Asegurado abandonado por el conductor Asegurado.

Esta cobertura hace referencia a los gastos de peritaje y transporte del vehículo Asegurado en su estado de abandono, con exclusión

de los derechos de aduana, impuestos, sanciones, multas u otros gastos no garantizados por esta póliza.

3.3.2.7. Anticipo de fondos para la reparación del vehículo fuera del País de residencia y de Marruecos

Si el vehículo Asegurado es inmovilizado en el extranjero como consecuencia de una Avería o Accidente, Anticipamos fondos por cuenta del Conductor para la reparación del vehículo hasta el importe de mil ochocientos (1800) euros IVA incluido, dentro de los gastos reales fundamentales para la reparación de dicho vehículo. Este servicio solo se aplica si el conductor Asegurado no puede hacer frente a los gastos de reparación de su vehículo, previo depósito de una cantidad equivalente o reconocimiento de deuda a M.A.I. antes de la concesión del anticipo de fondos.

El conductor Asegurado deberá reembolsar el anticipo concedido dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de pago de dicho anticipo, previa solicitud de reembolso presentada por M.A.I. en nombre de EAIB. En caso contrario, tendremos derecho a recuperar el importe del anticipo por todos los medios legales

3.3.3. Asistencia en caso de robo del vehículo Asegurado

3.3.3.1. Retorno o continuación del viaje por parte de los beneficiarios

Cuando el vehículo Asegurado robado fuera del País de residencia del Miembro no haya sido encontrado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la declaración del Robo a las autoridades competentes, Organizamos y cubrimos el retorno de los pasajeros beneficiarios de acuerdo con lo siguiente:

- Si la Reclamación se produce durante el «viaje de ida» a Marruecos, los beneficiarios serán repatriados a Marruecos o al domicilio del Miembro asegurado.

- Si la Reclamación se produce durante el «viaje de vuelta» desde Marruecos, los beneficiarios serán repatriados al domicilio del Miembro asegurado.

La decisión de la elección del medio de transporte la tomamos Nosotros, según el lugar y las circunstancias de la Reclamación.

3.3.3.2. Recuperación del vehículo Asegurado encontrado

Cuando el vehículo Asegurado robado fuera del País de residencia se encuentre en estado de funcionamiento en el plazo máximo de seis meses (180 días) desde la fecha de declaración del Robo a las autoridades competentes, Organizamos y cubrimos la entrega al conductor Asegurado o de cualquier persona designada por él, de un billete de viaje para los siguientes medios de transporte (autobús, tren en 1ª clase o avión en clase económica) para que pueda ir desde el domicilio del Asegurado hasta el lugar donde se recupere el vehículo Asegurado.

3.3.3.3. Repatriación del vehículo Asegurado encontrado

Si el vehículo Asegurado encontrado no está en condiciones de funcionar y los daños consecutivos al Robo no pueden repararse en un plazo de cinco (5) días, Organizamos y cubrimos los gastos de repatriación desde el lugar de la Inmovilización hasta el domicilio del Miembro asegurado, cuando los beneficiarios hayan sido trasladados al domicilio del Miembro Asegurado.

Esta garantía no se aplica si el valor actual de dicho vehículo Asegurado en el País de residencia es inferior al importe de las reparaciones, en cuyo caso Cubriremos únicamente los gastos de su abandono legal.

Esta cobertura solo hace referencia a los gastos de transporte y peritaje del vehículo Asegurado, excluyendo los derechos de aduana, impuestos, sanciones, multas u otros gastos no garantizados por esta póliza.

3.3.4. Asistencia jurídica

La asistencia jurídica, en los términos de esta póliza, solo se aplica en caso de accidente de Tráfico a bordo del vehículo asegurado y que implique la responsabilidad penal del conductor Asegurado. Solo estamos obligados a intervenir para prestar asistencia jurídica en el extranjero en caso de incumplimiento probado por parte de la aseguradora con la que el beneficiario tenga suscrita una garantía equivalente con anterioridad a esta póliza. A petición expresa del beneficiario, podemos ponernos en contacto con esta aseguradora para solicitar su intervención.

3.3.4.1. Depósito de caución legal en el extranjero fuera de Marruecos

En caso de Accidente de tráfico a bordo del vehículo asegurado y que implique la responsabilidad legal del conductor Asegurado, Adelantamos la caución exigida a raíz de este Accidente, hasta el importe de cinco mil (5000) euros. Para beneficiarse de este

servicio, el conductor Asegurado deberá firmar un reconocimiento de deuda por el importe de la caución solicitada. El conductor Asegurado deberá reembolsar el anticipo dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de depósito de la caución. En caso contrario, tendremos derecho a recuperar el importe del anticipo por todos los medios legales. Si el conductor Asegurado, citado en persona ante un tribunal, no comparece, Tendríamos derecho a exigirle por todos los medios legales el reembolso de la caución que no pueda recuperar por su inasistencia. El anticipo de la caución penal no se aplica en Marruecos ni en el país de residencia del Conductor.

3.3.4.2. Anticipo de los honorarios en el extranjero fuera de Marruecos

Si el beneficiario debe recurrir a un representante legal, si es perseguido ante los tribunales por responsabilidad penal a raíz de un Accidente de tráfico en el que esté implicado el vehículo asegurado, le Adelantamos los honorarios de este representante legal hasta el importe de mil ochocientos (1800) euros. El beneficiario deberá reembolsar el anticipo concedido dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la firma del presente reconocimiento de deuda, previa solicitud de reembolso presentada por M.A.I. en nombre de EAIB. En caso contrario, tendremos derecho a recuperar el importe del anticipo por todos los medios legales. El anticipo de los honorarios no se aplica en Marruecos ni en el País de residencia del Conductor.

3.3.5. Asistencia en caso de robo o pérdida de propiedad o formas de pago

En caso de pérdida o robo de los documentos personales del beneficiario o de los medios de pago fundamentales para la continuación de su viaje (pasaportes, billetes de viaje, permiso de conducir, permiso de circulación del vehículo, documento de seguro internacional, certificado de seguro, tarjeta bancaria, talonario de cheques), le Proporcionamos un anticipo equivalente a cuatrocientos cincuenta (450) euros por suceso en la moneda del país donde se encuentre. Este anticipo, destinado a cubrir las necesidades básicas, se concede previa presentación de la declaración de robo realizada ante las autoridades locales, así como un reconocimiento de deuda. El beneficiario deberá reembolsar el anticipo concedido dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la firma del presente reconocimiento de deuda, previa solicitud de reembolso presentada por M.A.I. en nombre de EAIB. En caso contrario, tendremos derecho a recuperar el importe del anticipo por todos los medios legales.

Esta garantía no se aplica en el País de residencia.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA ASISTENCIA DEL VEHÍCULO

- Los casos cuyos hechos generadores sean anteriores a la Reclamación en cuestión para el que se solicita la intervención de asistencia;
- Las consecuencias de un incidente que se produzca durante las pruebas, carreras o competiciones motorizadas (o sus ensayos) sometidas por la normativa vigente a la autorización previa de las autoridades públicas cuando el Asegurado participe en ellas como competidor o durante las pruebas en circuito, previa autorización de las autoridades públicas, incluso cuando el Asegurado utilice su propio vehículo.
- Las averías de un vehículo Asegurado que haya alcanzado el límite de edad de diez (10) años, excepto para el transporte de pasajeros, a la localidad más cercana y para el remolque, limitado a dos veces por año de seguro.
- Las consecuencias de enfermedades o accidentes Físicos causados por la ingesta de bebidas alcohólicas (nivel de alcohol superior o igual a 0,5 gramos por litro de sangre o a 0,25 miligramos por litro de aire espirado, en caso de Accidente con vehículo) por parte del asegurado, consumo por parte del asegurado de estupefacientes, drogas o medicamentos no prescritos por un médico;
- Las intervenciones solicitadas cuando:
 - El vehículo no pertenece al beneficiario (permiso de circulación del vehículo que lo acredite);
 - El vehículo asegurado no está cubierto por una póliza de seguro de automóvil que cubra la responsabilidad civil del beneficiario;
 - El vehículo asegurado es utilizado por otras personas distintas del beneficiario;
 - El vehículo asegurado se utiliza para el transporte de animales, embarcaciones de recreo, automóviles o mercancías;

- El vehículo asegurado está inmovilizado para operaciones de mantenimiento o tras quedarse sin combustible, un pinchazo, una batería descargada o unas llaves olvidadas en el interior del vehículo;
- El vehículo asegurado ha sido robado en el país de residencia del miembro;
- El vehículo asegurado ha sido vendido;
- El vehículo asegurado está bajo oposición legal o ha sido requisado;
- Las Averías son consecuencia de una falta de mantenimiento o negligencia, tales como descarga de batería, cambio de aceite, niveles de líquidos y filtros.

También se excluyen las siguientes intervenciones:

- Los daños causados por y/o al vehículo cuando transporta materiales inflamables, explosivos, corrosivos o combustibles y durante los cuales estos materiales causaron el accidente o lo agravaron;
- Los daños causados a las personas transportadas previo pago y a las personas que participan en los gastos de viaje.

LIMITACIONES EN CASO DE FUERZA MAYOR U OTROS SUCESOS SIMILARES

En ningún caso Podemos sustituir a las organizaciones locales en caso de emergencia.

No podemos responsabilizarnos de los fallos o retrasos en la prestación de servicios derivados de un caso de fuerza mayor o de sucesos como:

- Guerras civiles o extranjeras, inestabilidad política manifiesta, movimientos populares, disturbios, actos de terrorismo, represalias;
- Recomendaciones de la OMS o de las autoridades nacionales o internacionales o restricción de la libre circulación de personas o mercancías, independientemente del motivo, especialmente por razones sanitarias, de seguridad, meteorológicas o de limitación o prohibición del tráfico aéreo;
- Huelgas, explosiones, catástrofes naturales, desintegración del núcleo atómico o cualquier irradiación de una fuente de energía que presente un carácter radiactivo;
- Retrasos y/o imposibilidad de obtener documentos administrativos, como el visado de entrada o salida, el pasaporte, etc., necesarios para su transporte dentro o fuera de la empresa en la que Se encuentra o su entrada en el país recomendado por nuestros médicos para su hospitalización en el mismo;
- Utilización de los servicios públicos locales o de cualquier operador que Estemos obligados a utilizar de acuerdo con la normativa local y/o internacional;
- Inexistencia o indisponibilidad de medios técnicos o humanos adaptados al transporte (incluida la negativa a intervenir);
- Negativa a transportar personas (en particular por parte de las compañías aéreas) con determinadas patologías o a mujeres embarazadas.

ARTÍCULO 4 - MARCO DE LA PÓLIZA

4.1. DURACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

La suscripción surte efecto en la fecha que figura en el formulario de suscripción, previo pago de la prima, y dura hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Más allá de este periodo, la suscripción se renueva por tática reconducción por un periodo de un año a reserva de la recepción por el Asegurador del pago de la prima. En cualquier caso, las partes pueden oponerse a la renovación tática de la póliza mediante notificación escrita a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes al vencimiento del período de seguro si la parte que se opone a la prórroga es el Tomador del Seguro, y de dos (2) meses si es el Asegurador.

Si se trata de operaciones de seguro a distancia y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 22/2007 de 11 de julio, sobre la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, "el consumidor dispondrá de un plazo de catorce días naturales para desistir del contrato a distancia, sin necesidad de justificar el motivo ni soportar penalización alguna". Este plazo empieza a correr :

- a partir del día en que se celebre el contrato a distancia;
- O a partir del día en que el Miembro recibe las condiciones contractuales y la información, si esta fecha es posterior a la conclusión de la suscripción.

Si el Miembro desea ejercer su derecho de renuncia, puede utilizar el modelo de carta que figura a continuación, que debe enviar por correo certificado a:

CHAABI BANK
49 avenue Kléber,
75016 PARIS
FRANCIA

"Estimado señor, señora,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 22/2007 de 11 de julio, sobre la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, con el presente documento deseo renunciar a la suscripción de la póliza «INJAD ACHAMIL EUROPE» a la que me suscribí en/...../. Atentamente, Firma"

4.2. TIEMPO DE ESPERA

Se aplica un tiempo de espera de noventa (90) días a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente suscripción en caso de fallecimiento por enfermedad. Este tiempo de espera también se aplica a todas las nuevas suscripciones de Asegurados a la póliza.

El tiempo de espera no se aplica a:

- Servicios de ASISTENCIA MÉDICA;
- Servicios de ASISTENCIA DE VEHÍCULO;
- Defunción por accidente Físico;
- Los recién nacidos declarados dentro de los 90 días siguientes a su fecha de nacimiento si el tiempo de Espera aplicable al Miembro ha expirado.

Los bebés nacidos muertos están cubiertos cuando el tiempo de espera del Asegurado ha vencido.

4.3. PRIMA

El importe de la prima se comunica al Miembro antes de la suscripción y debe pagarse en cada renovación anual.

En el momento de la suscripción, la prima se paga en efectivo, mediante tarjeta bancaria, domiciliación bancaria SEPA o cheque.

En el momento de la renovación, la totalidad de la prima se paga mediante domiciliación bancaria anualmente.

La domiciliación se realiza a principios de enero de cada año si el Miembro aceptó el acuerdo de domiciliación en el momento de la suscripción.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 50/1980 sobre los contratos de seguro, si, por culpa del Tomador, la primera prima no se paga a su vencimiento, el Asegurador tiene derecho a rescindir el contrato o a exigir el pago de la prima impagada. En cualquier caso, si la prima no se paga antes de que se produzca un siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de las siguientes primas, la cobertura quedará suspendida un (1) mes después del vencimiento de la prima. Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de la prima, se rescinde el contrato. En cualquier caso, cuando el contrato se suspende, el Asegurador sólo podrá exigir el pago de la prima correspondiente al periodo en curso.

Si el contrato no se ha extinguido de acuerdo con los párrafos anteriores, la cobertura volverá a surtir efecto veinticuatro horas después del día en que el Tomador haya pagado la prima.

4.4. RENUNCIA EN CASO DE VENTA A DISTANCIA

Si se suministran operaciones de seguro a distancia y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 22/2007 de 11 de julio sobre la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, *"el consumidor dispondrá de un plazo de catorce días naturales para desistir del contrato a distancia, sin necesidad de justificar el motivo ni soportar penalización alguna"*. Este plazo empieza a correr:

- A partir del día en que se celebra el contrato a distancia;
- O a partir del día en que el Miembro recibe las condiciones contractuales y la información, si esta fecha es posterior a la conclusión de la póliza.

Si el Miembro desea ejercer su derecho de renuncia, puede utilizar el modelo de carta que figura a continuación, que debe enviar por correo certificado a:

CHAABI BANK
49 avenue Kléber,
75016 PARIS
FRANCIA

"Estimado señor, señora,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 22/2007 de 11 de julio, sobre la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, con el presente documento deseo renunciar a la suscripción de la póliza «INJAD ACHAMIL EUROPE» a la que me suscribí en/...../. Atentamente, Firma"

4.5. CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

Por el Miembro asegurado, el Tomador del seguro o por el Asegurador:

Cada año, como máximo un (1) mes antes del vencimiento anual en caso de rescisión por parte del Tomador, o dos (2) meses antes del vencimiento anual en caso de rescisión por parte del Asegurador. Dicha rescisión del contrato se comunicará a la otra parte por escrito.

La rescisión por parte del Asegurador se notificará a través de Chaabi Bank, por carta certificada enviada al último domicilio del Miembro conocido por el Asegurador. El plazo de preaviso comenzará en la fecha de envío de la carta certificada solicitando la rescisión de la póliza por parte del remitente, como prueba el matasellos de correos.

4.6. IMPAGO/CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

En caso de impago de la primera prima en su fecha de vencimiento, el Asegurador puede enviar una notificación por carta certificada al último domicilio conocido del Miembro asegurado para rescindir el contrato de seguro o exigir el pago de la primera prima.

La rescisión podrá ser notificada al Miembro asegurado en la misma carta certificada citada anteriormente, que hace las veces de notificación inicial.

En caso de rescisión en estas condiciones, la parte del importe de la póliza que queda pendiente de pago es exigible inmediatamente.

4.7. PERÍODO DE PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 50/1980:

«Todas las acciones derivadas de los contratos de seguro prescribirán en el plazo de dos (2) años en el caso de los seguros de daños y en el plazo de cinco (5) años en el caso de los seguros de personas».

En este sentido, se entenderá que las coberturas incluidas en el artículo 2, artículo 3.1. y artículo 3.2. de la Póliza son coberturas de seguros personales, y que las coberturas incluidas en el artículo 3.3. de la Póliza son coberturas de seguros de daños.

4.8. DECLARACIONES

4.8.1. Declaraciones de suscripción

La suscripción se acepta de acuerdo con Sus declaraciones y la prima se fija en consecuencia. El Miembro tiene el deber, antes de la celebración del contrato, de declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que este último, todas las circunstancias de las que tenga conocimiento y que puedan influir en la valoración del riesgo.

El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Miembro en el plazo de un (1) mes desde que tenga conocimiento de una omisión o inexactitud al rellenar el cuestionario. El Asegurador conservará las primas del periodo en que realice esta declaración, salvo en caso de fraude o negligencia grave por su parte.

Si se produce una reclamación antes de que el Asegurador haga la declaración a que se refiere el párrafo anterior, el beneficio del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera magnitud del riesgo. Si hubiera existido fraude o falta grave por parte del Miembro, el Asegurador quedará liberado del pago del beneficio.

4.8.2. Declaraciones de suscripción

Durante la suscripción, el Miembro debe comunicar al Asegurador, a la mayor brevedad posible, cualquier alteración de los factores y circunstancias declaradas en el cuestionario, que agraven el riesgo aceptado por el Asegurador y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidos por este último en el momento de la suscripción, no habría suscrito el contrato o lo habría hecho en condiciones más onerosas.

Las declaraciones en el momento de la suscripción se notifican por carta certificada enviada a la siguiente dirección:

Por correo
CHAABI BANK
49 avenue Kléber,
75016 PARIS
FRANCIA

Por correo electrónico
crc@banquechaabi.fr

El Asegurador puede, en un plazo de dos (2) meses a partir del día en que le fue declarada la agravación, proponer una modificación del contrato. En este caso, el Miembro dispone de quince (15) días a partir de la recepción de esta propuesta para aceptarla o rechazarla. En caso de negativa o silencio por parte del Miembro, el Asegurador podrá, transcurrido este plazo, rescindir el contrato previa notificación al Miembro, dándole un nuevo plazo de quince (15) días para contestar, transcurrido el cual y dentro de los ocho (8) días siguientes, le notificará la rescisión definitiva.

El Asegurador también podrá rescindir el contrato notificándolo por escrito al Miembro en el plazo de un (1) mes desde el día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

En el caso de que el Miembro no haya realizado su declaración y se produzca una reclamación, el Asegurador queda liberado de sus obligaciones si el Miembro ha actuado de mala fe. En los demás casos, el beneficio del asegurador se reduce proporcionalmente a la diferencia entre la prima acordada y la que se habría aplicado si se hubiera conocido la verdadera magnitud del riesgo.

4.9. ACUMULACIÓN DE GARANTÍAS

Cuando dos o más contratos suscritos por un mismo Miembro con diferentes aseguradoras cubren los mismos riesgos durante el mismo periodo de tiempo, el Miembro debe notificar a cada aseguradora los otros seguros que ha suscrito. Si esta notificación se omite de forma fraudulenta, y en caso de sobreeseguro se produce una Reclamación, los aseguradores no están obligados a indemnizar dicha Reclamación.

Una vez producida la Reclamación, el Miembro deberá notificarlo a cada asegurador, indicando expresamente el nombre de los demás aseguradores. Los aseguradores contribuirán al pago de la indemnización en proporción a la suma asegurada, sin exceder el importe del daño. Dentro de este límite, el Miembro podrá solicitar a cada asegurador la indemnización que le corresponda, según cada contrato. El asegurador que haya pagado un importe superior a la que proporcionalmente le corresponde, tendrá derecho a recurrir al resto de los aseguradores.

4.10. RECLAMACIONES

El Asegurador se esforzará por ofrecer el más alto nivel de servicio. En caso de insatisfacción, puede ponerse en contacto con él por correo postal en la siguiente dirección:

MULTI ASSISTANCE INTERNATIONALE
38 rue Bobillot,
75013 PARIS
FRANCIA

El Asegurador acusará recibo de la queja en un plazo de 10 días, salvo que pueda dar una respuesta directa. El asegurador se compromete a dar una respuesta definitiva en el plazo de 1 mes. Si el demandante no está satisfecho con la forma en que se ha gestionado la queja o si no se ha encontrado una solución para su queja, puede dirigirse al Mediador:

Por correo
La Médiation de l'Assurance
TSA 50110
75441 PARIS CEDEX 09
FRANCIA

Por correo electrónico
<http://www.mediation-assurance.org/>

La solución propuesta por el Mediador no se impone a las partes de la póliza.

Alternativamente, si el demandante no está satisfecho con la forma en que se ha gestionado la queja o si no se ha encontrado una solución para su queja, puede presentar una queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) en la siguiente dirección:

Por correo
Paseo de la Castellana, 44
28046 MADRID

De forma telemática, siguiendo las instrucciones especificadas en el siguiente enlace:
<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>

4.11. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La póliza de seguro está sujeta a la legislación española. No será de aplicación la normativa española sobre liquidación de compañías de seguros.

El juez competente para las acciones derivadas de esta póliza será el del domicilio del Miembro. Cualquier acuerdo contrario será nulo.

4.12. TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES POR EAIB

Este aviso de privacidad explica cómo y para qué fines utilizamos sus datos personales. Le rogamos que lo lea atentamente.

¿Qué entidad jurídica utilizará sus datos personales?

El responsable del tratamiento de los datos es su aseguradora, Europ Assistance S.A., una sociedad anónima francesa regida por el Código de Seguros francés, con domicilio social en 2 rue Pillet-Will, 75009, París, Francia. Está inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de París con el número 451 366 405. Suscribe la presente póliza a través de su sucursal irlandesa Europ Assistance S.A., con domicilio social en Ground Floor, Block B, Riverside IV, SJRQ, Dublín 2, Irlanda, DO2 RR77, e inscrita en el Registro Mercantil irlandés con el número 907089.

Para cualquier pregunta sobre el tratamiento de sus datos personales o si desea ejercer un derecho relativo a sus datos personales, contacte con el responsable de la protección de datos:

Europ Assistance S.A 2 rue Pillet-Will,
75009 PARIS
FRANCIA
EAGlobalDPO@europ-assistance.com

¿Cómo utilizamos sus datos personales?

Recopilamos y tratamos sus datos personales con distintos fines.

En el marco de su contrato, tratamos sus datos personales para: suscribir seguros y gestionar los riesgos conexos

- realizar comprobaciones de admisibilidad
- gestionar su póliza de seguros, y
- gestionar sus reclamaciones y quejas.

Para satisfacer nuestros intereses legítimos, también podemos tratar sus datos personales para:

- realizar la prevención y gestión del fraude o/y evitar irregularidades
- realizar y gestionar encuestas y controles de satisfacción de clientes, y
- mejorar continuamente la eficacia y la rapidez de nuestro sistema de gestión de reclamaciones (p. ej.: realizar análisis, mejorar la experiencia del usuario; depurar y llevar a cabo investigaciones; prestar servicios de atención al cliente y formación).

Realizamos un balance de intereses para garantizar que llevamos a cabo dichas actividades de tratamiento de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

Cuando recopilemos datos sensibles, como datos sanitarios, necesitaremos su consentimiento expreso.

Por último, es posible que tengamos que procesar sus datos personales para cumplir obligaciones legales en relación con:

- lucha contra el blanqueo de capitales
- lucha contra la financiación del terrorismo
- sanciones económicas y financieras internacionales.

¿Qué datos personales utilizamos?

Solo tratamos los datos personales estrictamente necesarios para los fines mencionados. En particular:

- nombre, datos de contacto y documentos de identificación (p. ej.: pasaporte),
- datos bancarios,
- cualquier documento que nos facilite para tramitar su reclamación.

¿Con quién compartimos sus datos personales?

Podemos compartir sus datos personales con otras filiales de Europ Assistance y del Grupo Generali y con organizaciones externas como nuestros auditores, reaseguradores, coaseguradores, gestores de siniestros, agentes y distribuidores que de vez en cuando necesitan prestar los servicios cubiertos por su póliza

y otros organismos que lleven a cabo actividades técnicas, organizativas y operativas de apoyo al seguro. Tales organizaciones y organismos pueden solicitarle un consentimiento por separado para tratar sus datos personales para sus propios fines.

Nosotros también podemos compartir cierta información relevante sobre su reclamación (p. ej.: estado de la reclamación, tipo, motivo) con Banque Chaabi du Maroc S.A. en la medida en que dicha información sea necesaria para cumplir adecuadamente el contrato que Banque Chaabi du Maroc S.A. tiene con usted.

¿Por qué debe facilitarnos sus datos personales?

Necesitamos sus datos personales para ejecutar el contrato. Si decide no facilitarnoslos, no podremos seguir adelante con el contrato y prestarle los servicios pertinentes.

¿Dónde transferimos sus datos personales?

Podemos transferir sus datos personales a países, territorios u organizaciones que se encuentren fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) y que la Comisión Europea no reconozca que garanticen un nivel de protección adecuado. Si esto ocurre, la transferencia de sus datos personales a organizaciones no pertenecientes al EEE se realizará respetando las medidas de seguridad apropiadas y oportunas en virtud de la legislación aplicable. Tiene derecho a obtener información y, en su caso, una copia de las medidas de seguridad que adoptamos para dicha transferencia contactando con el responsable de protección de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con sus datos personales?

Puede ejercer los siguientes derechos en relación con sus datos personales:

- **Acceso:** puede solicitar acceso a sus datos personales.
- **Rectificación:** puede pedirnos que corrijamos los datos personales que sean inexactos o estén incompletos.
- **Eliminación:** puede pedirnos que borremos sus datos personales en virtud de los siguientes motivos:
 - a. Los datos personales ya no son necesarios para los fines para los que los recopilamos o tratamos de otro modo.
 - b. Usted retira su consentimiento para los fines del tratamiento y no existe ningún otro motivo legal para el tratamiento.
 - c. Usted se opone a la toma de decisiones automatizada y no existen motivos legítimos principales para nuestro tratamiento o se opone a nuestro tratamiento con fines de marketing directo.
 - d. Hemos tratado sus datos personales ilegalmente.
 - e. Debemos borrar sus datos personales para cumplir nuestras obligaciones legales en virtud de la legislación de la Unión Europea o de los Estados miembros a la que estamos sujetos.
- **Restricción:** puede pedirnos que restrinjamos el tratamiento de sus datos personales cuando se dé una de las siguientes circunstancias:
 - a. Usted impugna la exactitud de sus datos personales durante un periodo hasta que podamos verificar su exactitud.
 - b. El tratamiento es ilícito y usted se opone a la supresión de los datos personales y solicita en su lugar la restricción de su uso.
 - c. Ya no necesitamos los datos personales para procesarlos, pero usted los quiere para establecer, ejercer o defender reclamaciones legales.
 - d. Usted se opone al tratamiento en virtud del derecho a oponerse a la toma de decisiones automatizada y nos pide que restrinjamos nuestro uso hasta que hayamos verificado si tenemos motivos legítimos para obviar su derecho a oponerse.
- **Portabilidad:** puede pedirnos que transfiramos sus datos personales a otra organización o solicitar recibir sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.
- **Oposición:** cuando tratemos sus datos personales para satisfacer nuestro interés legítimo, incluidos los fines de marketing directo, tiene derecho a oponerse a dicho tratamiento de sus datos personales y solicitarnos que pongamos fin a estas actividades de tratamiento.
- **Retirada de consentimiento:** puede retirar su consentimiento en cualquier momento para el tratamiento de sus datos personales para el que haya dado su consentimiento anteriormente. Si retira su consentimiento, es posible que ya no podamos tramitar su solicitud.

Puede ejercer sus derechos contactando con nuestro responsable de protección de datos:

Puede ejercer sus derechos gratuitamente a menos que sus peticiones sean manifiestamente infundadas o excesivas.

¿Cuáles son sus derechos si utilizamos procesos automatizados de toma de decisiones?

Para tramitar su siniestro y responderle con mayor rapidez, utilizamos un sistema de gestión de siniestros que escanea y analiza el contenido de su siniestro y los documentos justificativos. Por tanto, la evaluación de su reclamación está totalmente automatizada y no hay intervención humana en el proceso de toma de decisiones. Basándose en la lectura e interpretación de los justificantes que nos ha facilitado, el sistema de gestión de siniestros evaluará si su siniestro se ajusta a los términos y condiciones de su póliza y si lo acepta o rechaza, total o parcialmente.

Auditamos periódicamente nuestro sistema de gestión de reclamaciones para asegurarnos de que sigue siendo justo, eficaz y preciso.

En todos los casos, tiene derecho a obtener una explicación de la decisión relativa a su reclamación, impugnarla y solicitar que uno de nuestros operadores revise la decisión manualmente.

También utilizaremos sus datos personales para mejorar continuamente la eficacia y la rapidez de nuestro sistema de gestión de reclamaciones. Tiene derecho a pedirnos que no utilicemos sus datos personales para este fin específico.

¿Cómo presentar una reclamación?

Si no está conforme con las respuestas que le hemos dado, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad supervisora, cuyos datos de contacto figuran a continuación:

AUTORIDAD FRANCESA
Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés (CNIL)
3 Place de Fontenoy
75334 PARIS CEDEX 07
FRANCIA
www.cnil.fr

AUTORIDAD BRITÁNICA
Information Commissioner's Office
Wycliffe House
Water Lane
Wilmslow
CHESHIRE, SK9 5AF

Tel.: 0303 123 1113 (tarifa local) o 01625 545 745 (tarifa nacional)

E-mail: casework@ico.org.uk

Web: <https://ico.org.uk/>

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos personales?

Conservaremos sus datos personales durante el tiempo que sea necesario para los fines expuestos más arriba o durante el tiempo que exija la ley.

4.13. TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES POR CHAABI BANK

CHAABI BANK recoge y trata sus datos personales en el marco de la firma y gestión de la Póliza como responsable del tratamiento de datos de acuerdo con la normativa aplicable, incluso para todas las operaciones de tratamiento realizadas en el marco de la firma y gestión de la Póliza, excluyendo la gestión de reclamaciones y litigios.

• **Categoría de datos:** CHAABI BANK no recopila ni trata datos relacionados con la salud. El carácter obligatorio de una respuesta se indica mediante un asterisco (*) al final de la pregunta. La falta de respuesta a una pregunta señalada con un asterisco puede determinar la rescisión de la Póliza, modificar la naturaleza de la relación contractual o influir en la gestión de la relación contractual.

• **Finalidades del tratamiento:** CHAABI BANK trata los datos personales principalmente para posibilitar, concluir y gestionar la Póliza, siempre en base al interés legítimo que tiene para facilitar la ejecución de la Póliza a su solicitud en el marco del seguro que ha contratado con la aseguradora (y para su ejecución), y del que usted ha decidido ser Miembro.

Asimismo, CHAABI BANK realiza otros tratamientos en base a su interés legítimo con el fin de establecer estudios estadísticos o analíticos para la mejora de sus operaciones o para realizar

operaciones de prospección con el fin de proporcionarle solicitudes comerciales relevantes y personalizadas de bienes y servicios similares que puedan interesarle o para la formación del personal y el seguimiento de las actividades de CHAABI BANK para mejorar la prestación de sus servicios. Cuando las operaciones de prospección no estén relacionadas con productos similares ofrecidos por CHAABI BANK mientras usted es cliente, se solicitará su consentimiento.

CHAABI BANK también puede verse obligado a tratar sus datos personales para cumplir con sus obligaciones legales o normativas.

Por último, las declaraciones falsas o irregulares podrán ser tratadas para prevenir el fraude dentro del grupo al que pertenece CHAABI BANK, en base a su interés legítimo en la lucha contra las conductas fraudulentas.

Tenga en cuenta que cuando CHAABI BANK trata sus datos personales en cumplimiento de sus propios intereses legítimos, aplica una prueba de equilibrio (disponible bajo solicitud) para verificar que dicho interés legítimo no se ve anulado por sus intereses o derechos.

Destinatarios de los datos personales: Estos datos personales pueden ser enviados o accedidos para los fines mencionados anteriormente a las entidades designadas a continuación o a terceros con el fin de satisfacer los requisitos legales o normativos. Específicamente:

- A personas autorizadas responsables de suscribir y gestionar las Pólizas y que actúan en el marco de sus encargos;
- A Maroc Assistance Internationale (filial de Groupe Banque Populaire du Maroc y líder en el mercado de asistencia en Marruecos) en relación con el uso y alojamiento de la aplicación de gestión de productos INJAD ACHAMIL EUROPE;
- A proveedores de servicios y subcontratistas que realizan ciertas tareas relacionadas con los fines descritos anteriormente en nombre de CHAABI BANK;
- A entidades del grupo al que pertenece CHAABI BANK en el contexto de los fines de tratamiento mencionados anteriormente;
- A organizaciones encargadas de realizar consultas y encuestas;
- A Terceros para cumplir obligaciones legales o normativas.

• Prospección/Solicitudes comerciales: En todo momento podrá oponerse o retirar su consentimiento, sin coste alguno y sin necesidad de justificar esta solicitud, al tratamiento de sus datos personales con fines de prospección, especialmente fines comerciales, por parte de CHAABI BANK así como de las entidades mencionadas anteriormente. Para ejercer su derecho de oposición o retirar su consentimiento, puede enviar una carta fechada y firmada a la siguiente dirección CHAABI BANK, 49 avenue Kléber, 75116 París (Francia), acompañada de una copia de su documento de identidad.

Cualquier persona que forme parte o tenga interés en la Póliza puede oponerse a la utilización de sus datos personales con fines de prospección en las condiciones mencionadas anteriormente.

CHAABI BANK le recuerda que el ejercicio de derecho de oposición/ retirada de su consentimiento no le impide seguir poniéndose en contacto con usted para otros fines, especialmente en virtud de una obligación legal o para ejecutar la Póliza.

No se realizarán solicitudes comerciales en relación a menores de edad.

CHAABI BANK no realizará ninguna prospección por correo electrónico sin su consentimiento previo cuando los productos y servicios propuestos no sean similares a los prestados por CHAABI BANK en virtud del presente documento o usted deje de ser cliente de CHAABI BANK.

• Transferencia de datos Personales: CHAABI BANK transfiere algunos de Sus datos Personales a BCP, cuya sede social se encuentra en Casablanca (Marruecos) para alojar sus datos personales recogidos en el marco de la conclusión y gestión de su Póliza y a MAI Marruecos, cuya sede social se encuentra en Casablanca (Marruecos) que está vinculada contractualmente con CHAABI BANK y se beneficia del acceso remoto a la Base de Datos de CHAABI BANK.

CHAABI BANK se compromete a transferir sus datos personales únicamente a países fuera de la Unión Europea que hayan sido objeto de una decisión de adecuación por parte de la Comisión Europea, así como a países fuera de la Unión Europea que no hayan sido objeto de una decisión de adecuación por parte de la Comisión Europea, a condición de haber aportado las garantías adecuadas de conformidad con el RGPD. Se le informará de

antemano sobre el país receptor, la base jurídica y la finalidad de estas transferencias internacionales, incluida la salvaguardia adoptada para garantizar que sus datos estén debidamente protegidos y tratados (que también se le facilitará si lo solicita).

• Ejercicio de Sus derechos: De acuerdo con la normativa aplicable, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y retirada del consentimiento que haya otorgado (si fuera el caso), oposición, limitación del tratamiento y portabilidad.

Puede ejercer estos derechos ante CHAABI BANK enviando una carta firmada y fechada a la siguiente dirección: CHAABI BANK, 49 avenue Kléber, 75116 París (Francia), acompañada de una copia de su documento de identidad.

Puede ponerse en contacto con el Responsable de la Protección de Datos Personales de CHAABI BANK («RPD») escribiéndole a la siguiente dirección postal:

CHAABI BANK Data Protection Officer
49 avenue Kléber
75016 PARIS
FRANCIA

o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección:

DPO@banquechaabi.fr

También puede presentar una reclamación ante la jurisdicción competente, sin perjuicio del derecho a presentar una queja ante la autoridad de control competente, si considera que ha sido víctima de una violación de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Cualquier persona que forme parte o tenga interés en la Póliza podrá ejercer todos estos derechos en las condiciones mencionadas anteriormente.

Usted, así como cualquier persona que forme parte o tenga interés en la Póliza, acepta expresamente que sus conversaciones telefónicas con un asesor de CHAABI BANK puedan ser grabadas en función de la naturaleza de las operaciones que puedan realizarse en esta ocasión.

• Tiempo de conservación: CHAABI BANK garantiza que no conserva los datos personales más allá del tiempo necesario para cumplir con las finalidades para los que se han recogido dichos datos personales.

Sus datos solo se conservan durante el tiempo necesario para gestionar la relación contractual. Al término de dicha relación, los datos pueden ser objeto de un archivo intermedio, es decir, de un aislamiento por separación lógica de la base de datos activa que sigue presentando un interés administrativo para CHAABI BANK con el fin de permitirle satisfacer sus obligaciones legales, contables y fiscales y/o al menos durante el período de prescripción aplicable.

Como excepción, CHAABI BANK podrá conservar su correo electrónico durante un periodo de tres (3) años desde la finalización de la relación comercial con el fin de enviarle posibles operaciones de prospección.



BANQUE CHAABI DU MAROC

Producto de seguro distribuido por : Banque Chaabi du Maroc

Sociedad Anónima con un capital de 65.478.000 €

R.C.S Paris B 722 047 552

Sede social : 49 avenue Kléber 75016 Paris

Tel. : +33 (0)1 53 67 80 80

0 806 80 42 36 (*servicio gratuito sin cargo adicional,
precio de una llamada local*)

Fax : +33 (0)1 44 05 90 89 - IVA : Fr 69 722 047 552

chaabibank.fr

Correduría de seguros inscrita en el registro de mediadores
con el nº 12 065 338 (www.orias.fr)